


DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Alcalá 16 – 28014 (Madrid)

SIA-24/099
 PCEA 26-UB2- 00111.0/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/483771.9/24 del pasado día 3 de junio de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2024 y número de referencia 10/483771.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey (documento técnico mayo 2024), cuyos promotores son las sociedades: Sanabria Solar, S.L., Gallocanta Solar S.L. y Varadero Solar, S.L, representadas por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en calidad de apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor.

Con fecha 3 de junio de 2024, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 80/2022, de 27 de octubre, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey (documento técnico mayo 2022). Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281, de fecha 25 de noviembre de 2022.

El Plan Especial de Infraestructuras, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final de plan.
- Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- Informes sectoriales.
- Consultas.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907364497585432032858

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/083)

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Re, promovido por Ignis Desarrollo S.L.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

La documentación remitida se consideró suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En consecuencia, con fecha 27 de abril de 2021 y número de referencia 10/044914.3/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas previas por espacio de treinta días a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dentro del citado procedimiento se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey. El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/083, lleva fecha de firma de 19 de enero de 2022 y número de referencia 10/021391.9/22.

El 20 de enero de 2024, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/004588.5/22, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el Documento de Alcance junto con los informes sectoriales y las consultas recabados en la tramitación del expediente.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/21-083_220120s_2_dgu_resoluc.pdf

1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2024 y número de referencia 10/483771.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey (documento técnico mayo 2024), promovido por Sanabria Solar, S.L., Gallocanta Solar S.L. y Varadero Solar, S.L., en los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey.

Examinada la documentación integrante del expediente se comunica a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 6 de junio de 2024, con referencia nº 26/034102.1/24, que la citada



documentación cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 3 de junio de 2024 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del expediente denominado: Plan Especial Infraestructuras PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey.

En fecha de 6 de junio de 2024, con nº de referencia 26/034104.3/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida mediante informe de 28 de junio de 2024, con nº de referencia 10/578045.9/24.

De forma análoga, en fecha 6 de junio de 2024 y nº de referencia 26/034103.2/24 se solicita informe complementario al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta última petición responde mediante informe de 8 de agosto de 2024 con nº de referencia 10/692241.9/24.

Con fecha de 12 de septiembre de 2024, habiéndose detectado un error en el envío de documentación presentada por el promotor, se le informa y requiere para que sea subsanado. A ese respecto, a fecha de 16 de septiembre de 2024 el promotor remite, vía formulario web, la documentación requerida (nº de registro 10/785464.9/24). Desde la Dirección General de Urbanismo, con fecha de 26 de septiembre de 2024 y nº de registro 10/820804.9/24, se remite de nuevo toda la documentación relativa al expediente.

Por otro lado, cabe señalar que los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la [Declaración de Impacto Ambiental favorable](#) de fecha 13 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 25 del lunes 30 de enero de 2023 mediante “Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos 'Sanabria Solar', de 100 MWp / 95 MWn, 'Gallocanta Solar', de 96,3 MWp / 91,2 MWn y 'Varadero Solar', de 55,50 MWp / 47,71 MWn, y su infraestructura de evacuación en Loeches (Madrid)».”

Cabe señalar que, en relación al proyecto, el promotor presentó con fecha de 23 de marzo de 2022 una Adenda de modificación, en el que la superficie de ocupación disminuye de 543,34 ha a 413,45 ha.

El proyecto dispone de la [Autorización Administrativa de Construcción \(AAC\)](#) en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), con fecha 17 de abril de 2023.

Con fecha de 20 de abril de 2023 solicitaron una actualización de la [Declaración de Utilidad Pública](#) (art. 55 de la LSE) de la infraestructura, adaptando la solicitud a los proyectos técnicos definitivos tras cumplir con las pautas solicitadas en la DIA, siendo otorgada según resolución publicada en el BOE nº 78, con fecha de 29 de marzo de 2024 para [Gallocanta Solar](#) y [Varadero Solar](#), y en el BOE nº 104, de 29 de abril de 2024, para [Sanabria Solar](#).

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS



2.1 Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 80/2022, de 27 octubre (publicado en el [BOCM nº 281, de fecha 25 de noviembre de 2022](#)), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria, Gallocanta, Varadero y línea soterrada de evacuación de media tensión en Loeches y Arganda del Rey (documento técnico mayo 2024)”.

El mismo Acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.

Según la información recogida en el documento “Resultado de la información pública y de la consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (art. 24.1.c de la Ley 21/2013)” (mayo de 2024), finalizado el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

El mismo Acuerdo nº 80/2022 de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía.
- Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:
 - Dirección General de Agricultura. Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Economía Circular. Área de Infraestructuras.
- Canal de Isabel II, S. A.
- Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad:
 - Dirección General de Infancia, Familia y Natalidad.
 - Dirección General de Igualdad.



Por otra parte, el citado Acuerdo también se refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Arganda del Rey y Campo Real¹, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 19 de enero de 2022, remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Campo Real.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.

¹ Estos municipios son los que figuran en el punto quinto del Acuerdo 80/2022, publicado en el BOCM número 281, de 25 de noviembre de 2022, aunque según el ámbito del Plan Especial presentado, se trata de los municipios de Arganda del Rey y Loeches, en lugar del municipio de Campo Real.



- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Grupo de Recuperación de la Fauna autóctona y su hábitat (GREFA).
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (AGIM-COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)³.

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas, y su respuesta²:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	NO	-
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	NO
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SÍ	-
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SÍ	-
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	NO	-
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España (IGME).	NO	-
9	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
10	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	NO	-
11	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	SI	SI
12	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	SÍ	-
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, Subdirección General de Energía.	NO	-
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. ³	SI	SI

² Cabe señalar que según el resultado de la consulta se han recibido 15 respuestas de las Administraciones públicas y personas interesadas.

³ Actual Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras.	SI	SI
17	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	SI	SI
18	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SI	NO
19	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad.	SI	NO
20	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.	NO	-
21	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
22	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.	SI	SI
23	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.	NO	-
24	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias.	SÍ	-
25	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.	SÍ	-
26	Consejería de Sanidad. Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental.	NO	-
27	Ayuntamiento de Arganda del Rey.	SI	NO
29	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
30	Cámara Agraria de Madrid.	NO	-
31	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.	NO	-
32	Red Eléctrica de España.	NO	-
33	Iberdrola Distribución Eléctrica.	SI	-
34	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	-
35	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
36	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
37	Madripleña Red de Gas, S. A.	SÍ	-
38	Nedgia, S. A.	SI	-
39	Ecologistas en Acción.	NO	-
40	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
41	WWF/ADENA.	NO	-
42	Greenpeace.	NO	-
43	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
44	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
45	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
46	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-



En el apartado 3.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se han tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2 de este informe, en fecha 6 de junio de 2024 (nº de registro de salida 26/034104.3/24), se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. De la misma forma, en esa misma fecha, se solicita a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria el correspondiente informe complementario.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 Contenido, objeto y alcance del Plan Especial

3.1.1 Contenido de la documentación

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2024 y número de referencia 10/483771.9/24, y la recibida nuevamente corregida con fecha de 26 de septiembre de 2024 y número de registro 10/820804.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en 4 carpetas:

- 1. Propuesta final Plan Aprobación Definitiva:

Esta se divide en cuatro bloques de información, denominados: 1 “Documento resumen”; 2 “Evaluación Ambiental Estratégica modificada”; 3 “Resultado Información pública”; y 4 “Propuesta final” conteniendo diversos ficheros en formato PDF. Además, se adjunta las capas de la cartografía en formato *shape*.

Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

- 1.- Documento resumen.
- 2.- Evaluación Ambiental Estratégica modificada.
- 3.- Resultado Información pública.
- 4.- Propuesta final.

Bloque I: Documentación Informativa.

- Volumen 1.- Memoria de Información. Acompañada de 5 anexos.
- Volumen 2.- Planos de Información (12 archivos .pdf).

Bloque II: Documentación Ambiental.

- Volumen 1.- Evaluación Ambiental Estratégica (mayo 2022). Acompañada de 3 apéndices, 14 anexos y 2 anexos expediente. Y se completa incluyendo el correspondiente Resumen Ejecutivo.

Bloque III: Documentación Normativa.

- Volumen 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta (Ordenación).
- Volumen 2.- Anexos (5 archivos).
- Volumen 3.- Planos de Ordenación (12 archivos .pdf).

Además, se ha tenido en cuenta la **cartografía digital** remitida por el promotor en fecha 3 de junio de 2024 y 26 de septiembre de 2024, en forma de archivos *shapefile* y *DWG*, que contienen el ámbito afectado.

- 2. Información pública:

- Notificaciones.
- Publicaciones.
- Acuerdo 80/2022.

- 3. Informes (14 carpetas).

- 4. Consultas (11 carpetas).

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente declaración ambiental estratégica los datos que se han considerado más relevantes, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales.



3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas

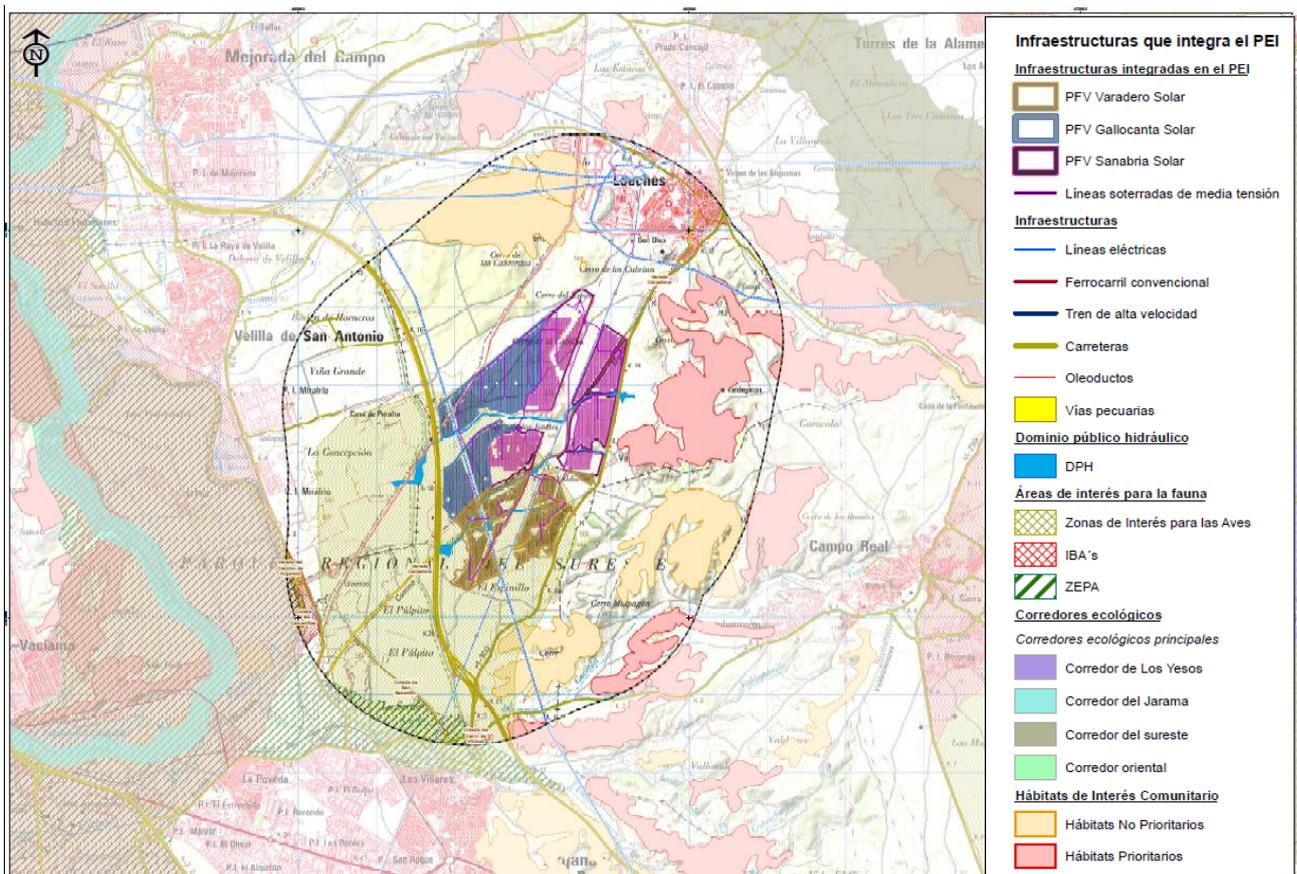
Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor.

La infraestructura objeto del PEI se compone de tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación (Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar) y su línea soterrada de evacuación de 30 kV, hasta la subestación eléctrica ST Nimbo, que no es objeto de este PEI. Son instalaciones cuya localización es la siguiente:

- Gallocanta Solar en el término municipal de Loeches (Madrid)
- Sanabria Solar en el término municipal de Loeches (Madrid)
- Varadero Solar en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid)

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Loeches (75,52%) y Arganda del Rey (24,48%), donde se implantan las PFV. El ámbito de actuación de la infraestructura de evacuación subterránea que discurre entre islas de vallado de las plantas fotovoltaicas, se corresponde con terrenos de Loeches y Arganda del Rey.

La superficie total estimada de 396,77 ha, y se ha considerado una definición de un ámbito de estudio de 2 km alrededor de las plantas fotovoltaicas.



LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL PEI-PFOT-178 (Fuente: Estudio Ambiental Estratégico)

El ámbito de estudio está conformado por suelo sedimentario. La forma de relieve más frecuente está compuesta por una superficie estructural formada por una capa de caliza plana retocada con



fenómenos de relieve kárstico. La mayor resistencia a la erosión de esta capa frente a los materiales blandos subyacentes deriva en una morfología de elevadas plataformas calizas de escarpados bordes (páramos) con anchos valles en su base de topografía suavemente ondulada (campañas), conformando, por tanto, el relieve típico de la Alcarria meridional. Atendiendo a los emplazamientos de las plantas de generación, Gallocanta Solar, Sanabria Solar y Varadero Solar quedarían localizadas sobre pendientes menores del 15%.

Respecto a la edafología, los tipos de suelos que más predominan en el ámbito son los Cambisoles, y los Calcisoles, ambos con presencia media, y pequeñas manchas de tipo de suelo Luvisol (alto contenido en arcilla) en la PFV de Gallocanta.

Respecto al estado erosivo del entorno, en el Anexo VIII Análisis del Riesgo de Erosión presentado se concluye que tras la aplicación del análisis RUSLE habrá pérdidas de suelo superior a $10 \text{ t ha}^{-1} \text{ año}^{-1}$ en los paneles solares de Gallocanta Solar, Sanabria Solar y Varadero Solar, encontrando valores de más de $25 \text{ t ha}^{-1} \text{ año}^{-1}$ en los tres solares. Según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos la pérdida tolerable de suelo por erosión (hídrica y eólica) se sitúa en 12 t/ha/año .

Según el Anexo II “Estudio de afección del Dominio Público Hidráulico”, el ámbito de estudio se encuadra dentro de la Cuenca Hidrológica del Tajo, los cauces de agua superficiales encontrados en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras son los siguientes: arroyo del Cacerón, arroyo Tambara, barranco de la Mora, barranco de la Sartén, barranco de los Terreros, barranco de Valdeparicio, barranco de Valdegatos, barranco de Valdesebastián, río Jarama, vertiente de Valdegatos y vertiente del Rollo. Además de estos cauces existen otros innominados de menor entidad que entre todos sumarían 1,09 km dentro del ámbito de estudio.

El principal cauce que atraviesa las implantaciones de las plantas Gallocanta Solar y Sanabria Solar es el arroyo de Valdegatos. Se trata de un cauce intermitente, cuya presencia no se ha evidenciado en campo por presencia de agua o de vegetación de ribera, aunque se corresponde con una zona de depresión del terreno. Por su parte, los terrenos propuestos para la implantación de la planta Varadero Solar son atravesados por dos cauces de carácter intermitente: arroyo Támara y vertiente de Valdegatos.

Ninguna de las plantas solares fotovoltaicas coincidiría con las superficies con probabilidad de inundación, aunque la zona de inundación media de 100 años de uno de los cauces innominados se encuentra a 9 metros de la planta de Gallocanta Solar.

En relación con las aguas subterráneas, la línea aérea del ámbito de estudio se asienta sobre las masas de agua subterránea “Aluviales Jarama-Tajuña - MSBT030.007” y “La Alcarria - MSBT030.008”.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras no es coincidente con ningún espacio natural protegido, sin embargo, a aproximadamente 2 km al oeste se localiza el espacio natural protegido "Parque Regional de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama" (Parque Regional del Sureste), declarado en régimen de protección preventiva por el Decreto 169/2000, de 13 de julio, y perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, que a su vez cuenta con 915,6 ha de la Zona de Especial Conservación ES3110006 “Vegas, Cuestas y Paramos del Sureste de Madrid” perteneciente a la Red Natura 2000, y con 62,96 ha de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000142 “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

Con respecto a la los Montes de Régimen Especial, cabe reseñar que en el ámbito no existen ni Montes de Utilidad Pública, ni montes Protectores, ni Montes Preservados, los Montes Protegidos están circunscritos a los Espacios Naturales Protegidos próximos al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.



En el ámbito de estudio se encuentran 3 de las 8 clases agrológicas, siendo la más abundante la clase 4 y la clase 6, siendo la clase minoritaria la 3. El uso más abundante corresponde a cultivos herbáceos de secano, seguido de cultivo de olivar. El total de cultivos representa un 62,27% del ámbito, las zonas urbanizadas junto con las infraestructuras lineales, así como otras zonas de suelo raso o el mosaico de áreas construidas en zonas agrícolas, ocupan un total del 14,25% de la superficie total del ámbito. Por tanto, la superficie de vegetación natural asciende al 23,48%.

La mayor parte de la vegetación natural es desarbolada. La formación vegetal mayoritaria es el coscojal (8,54%), a la que siguen los encinares (3,47%). En los terrenos donde se pretende instalar las plantas solares la vegetación presenta las siguientes características:

- En el perímetro de la planta Gallocanta Solar predominan los cultivos herbáceos de secano, con alguna pequeña zona sin cultivar, junto con una pequeña mancha de olivar de aproximadamente 3,15 ha. Asociada a los límites entre parcelas, se encuentra vegetación herbácea y matorral de bajo porte y, se da la presencia de pies arbóreos aislados o en pequeños grupos. Los pies arbóreos corresponden a encina (*Quercus ilex*), olivo (*Olea europaea*) y almendro (*Prunus dulcis*).
- Dentro del ámbito de la planta Sanabria Solar destaca la presencia de cultivos herbáceos de secano y, en menor medida, de olivar, con alguna pequeña zona sin cultivar, asociada a límites entre parcelas, en la que predomina la vegetación herbácea y matorral de bajo porte (*Retama sphaerocarpa* y *Thymus vulgaris*) y, se da la presencia de pies arbóreos aislados o en pequeños grupos. La especie arbórea predominante es el olivo (*Olea europaea*) y el almendro (*Prunus dulcis*).
- Los terrenos donde está previsto instalar la planta Varadero Solar se localizan sobre cultivos herbáceos de secano, y cultivos de olivo, mientras que una zona está ocupada por matorrales conformados por retama, jara y tomillo (*Retama sphaerocarpa*, *Cistus clusii* y *Thymus Vulgaris*). En la zona suroeste de la planta solar se da la presencia de algunas parcelas de vid, que suponen aproximadamente el 10% de la superficie.

No hay constancia de especies vegetales de interés especial o árboles singulares, ni en la zona de implantación de las plantas fotovoltaicas ni en la subestación NIMBO.

En relación con la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, en el ámbito de estudio existen los siguientes hábitats de carácter prioritario: 6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* y 1520* - Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), así como los siguientes no prioritarios: 5330 - Matorrales esclerófilos, halonitrófilos y estepas continentales halófilas y gipsófilas, 4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 3280 - Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*, 3150 - Lagos Eutróficos Naturales con Vegetación *Magnopotamion Hydrocharition*, 9340 - Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, 92A0 - Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

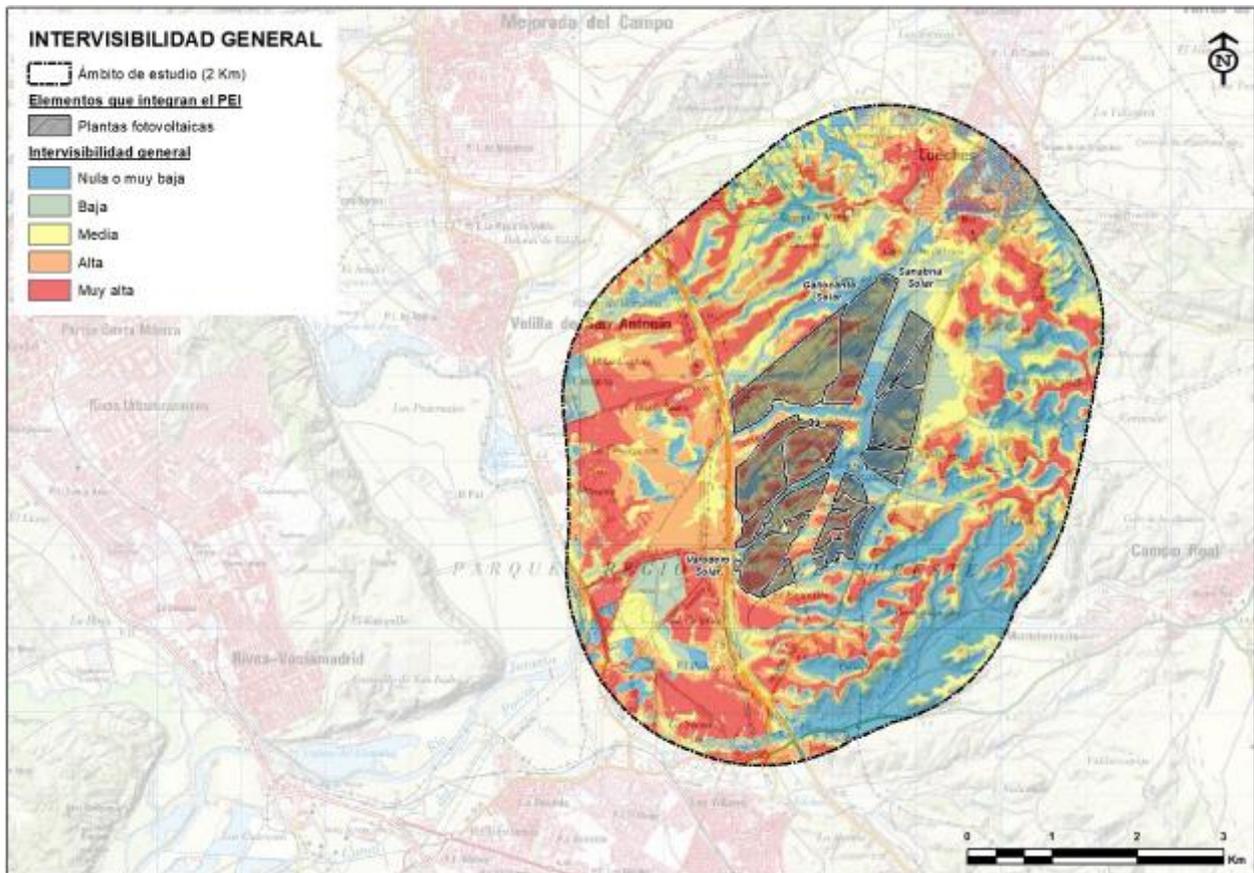
El ámbito de estudio constituye una zona de intermedia entre territorios incluidos en una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), otros catalogados como Área importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) y otras zonas de interés para fauna (áreas de conservación de águila imperial, buitre negro y águila perdicera) que presenta una elevada presión antrópica que influye notablemente sobre la fauna.

El análisis de la fauna asociada al ámbito de estudio realizado por el promotor indica que son el águila imperial y el buitre negro las especies existentes con mayores estatus de protección y, el milano real, cernícalo primilla y cigüeña las de mayor valor de conservación del hábitat. En el caso del águila imperial y el buitre negro la zona supone un área de transición entre áreas de cría y expansión, con usos de la zona en paso de juveniles, no presentándose hábitats adecuados para la cría. Tanto milano



real como cernícalo primilla son especies habituales en el ámbito de estudio presentándose hábitats adecuados para la alimentación y la cría, aunque en el caso del cernícalo primilla el área de las implantaciones es exclusivamente de campeo y no de reproducción.

Por otro lado, en cuanto al análisis paisajístico realizado en la zona de interés, se concluye que se distinguen varias unidades de paisaje, desde dominios de llanuras aluviales y terrazas (vegas fluviales), a páramos y alcarrias. En los resultados finales de la intervisibilidad general se ha jerarquizado el ámbito de estudio en 5 categorías construidas por el método de cuantiles, de tal modo que la intervisibilidad general del ámbito de actuación resulta como el mostrado en la siguiente imagen es entre muy alta y alta.



INTERVISIBILIDAD GENERAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO. MDT-05 CNIG. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico

Dentro de la implantación de las PFV no se encuentra ninguna vía pecuaria, sí se indica que por el ámbito de estudio (área de las PFV con un *buffer* de 2 km) discurre muy cercana la vía pecuaria Vereda Carpena, tanto de la parte de Loeches como de Arganda del Rey.

Dada la relevancia, desde el punto de vista del patrimonio cultural, de los terrenos donde se prevé el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, se han realizado los trabajos requeridos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid. Estos trabajos incluyen la realización de un estudio para identificar y valorar los bienes de interés para el patrimonio histórico artístico, bienes de interés arqueológico y bienes de interés etnológico presentes en el área de influencia del Plan Especial. Como resultado, cabe destacar que la mayor parte de los elementos identificados durante la prospección realizada se han catalogado como hallazgos aislados. Se trata de elementos de interés arqueológico en superficie en forma de industria lítica (núcleos y lascas de sílex principalmente, lascas de cuarcita) y fragmentos cerámicos que



podieran proceder de distintos yacimientos arqueológicos y que habrían llegado a su localización actual arrastrados por fenómenos naturales o por acción antrópica. En los puntos donde se han documentado materiales arqueológicos en forma de piezas líticas, puede tratarse de lascas de sílex utilizadas en usos agropecuarios.

3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial

Descripción de la propuesta urbanística.

De acuerdo con la documentación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-178), Memoria de mayo de 2024, las infraestructuras proyectadas se componen de tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación: Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar, así como sus líneas eléctricas de media tensión soterradas (en 30 kV) que evacúan la energía generada hasta la subestación elevadora ST Nimbo, que es objeto de definición en el PEI-PFOT-172. Desde esta subestación, la energía se transporta en alta tensión a través de la LAAT L/400kV Nimbo-Loeches, la cual también es objeto de definición en el PEI-PFOT-172, llegando finalmente hasta las ST Loeches en la que las plantas de generación Sanabria, Gallocanta y Varadero Solar tienen concedidos los permisos de acceso y conexión. Las infraestructuras tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (ha)	POTENCIA NOMINAL (MWn)
PSFV	Sanabria Solar	Loeches.	167,94	84,55
	Gallocanta Solar		129,01	84,55
	Varadero Solar	Arganda del Rey	96,67	42,70
TOTAL			396,77 *	211,80

(*) Incluye la superficie del ámbito de las líneas soterradas de 30 kV exteriores a recintos de vallado

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan en los términos municipales de Arganda del Rey y Loeches, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios, todos ellos con fechas de aprobación y publicación previas a la Ley del Suelo 9/2001:

- Municipio de Arganda del Rey: Plan General de Ordenación Urbana (1999), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 8 de abril de 1999. La zona afectada por la implantación de los elementos previstos en el Plan Especial (PSFV Varadero y las líneas eléctricas de media tensión) está clasificada como Suelo No Urbanizable Común.
- Municipio de Loeches: Normas Subsidiarias de Planeamiento (1997), publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de octubre de 1997. El suelo afectado por la implantación las plantas de generación eléctrica (PSFV Sanabria y PSFV Gallocanta) se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección del Espacio Rural y la Urbanización (Clase V). El suelo afectado por la implantación de las líneas soterradas entre islas de vallado de las plantas afecta parcialmente a Suelo No Urbanizable de Protección del Espacio Rural y la Urbanización, y en menor medida a Suelo No Urbanizable



de Protección de Espacios de Interés Forestal y Paisajístico de preferente reforestación (Clase III.2), y a Suelo No Urbanizable Protegido Vías Pecuarias (Clase I.2).

De acuerdo a análisis realizado por el promotor, el Plan Especial de Infraestructuras se adecua a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta. No obstante, como consecuencia de la tramitación estatal iniciada, se ha otorgado a la infraestructura objeto del PEI la Declaración de Utilidad Pública. Además, en las normas propias del Plan Especial se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en consideración el cambio climático

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de “Nudo”

El análisis territorial de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras ha de realizarse en un contexto amplio que contemple el conjunto de proyectos del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Las obligaciones en el despliegue de renovables asumidas por el Estado español en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) conllevan, de acuerdo con el estudio ambiental estratégico, que no desarrollar el proyecto amparado en el Plan Especial supondría la pérdida de una oportunidad para la inversión económica en este tipo de energías.

Una cuestión relevante, dado el número de propuestas presentadas para el desarrollo de parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación que se plantean, por parte de distintos promotores, alrededor de la zona afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, ya señalada en el Documento de Alcance, es la del **análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos**, que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”, en el Anexo 1 de la documentación ambiental recibida (Diagnóstico Territorial del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Zona Centro. Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha). Además, se incorpora también un Anexo 2 (Estudio Ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del Nudo).

Según se describe en el citado Anexo 1, las empresas IGNIS y Q-Energy han distribuido sus instalaciones (a través de una serie de sociedades promotoras) en diferentes zonas del territorio español. En el caso particular del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”, ubicado al sureste de la de la provincia de Madrid y Guadalajara, la potencia de generación eléctrica prevista requeriría, aproximadamente la transformación de 6.850 ha de suelo para la instalación de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras eléctricas de conexión y evacuación. De estas, 4.700 ha corresponderían a la Comunidad de Madrid y 2.150 ha a Castilla-La Mancha.

Los expedientes de plantas solares fotovoltaicas que incluye el Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz” son los siguientes (elaboración propia a partir de la Tabla 1 del Anexo 1):

Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
1	Pphot-172 (SIA 21/082 y SIA 24/062)	GPT1-TL	Proyecto Medida LAAT Nimbo- Loeches 400 kV.
			ST Piñón 30/220 kV.
			L/220 kV de evacuación de ST Piñón a ST Nimbo.
			ST Nimbo 30/220/400 kV.
			LAAT 400 kV Evacuación ST Nimbo-ST Loeches.
		GP1	PSFV Quilla Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Portalón Solar+LS de evacuación.
			PSFV Spinnaker Solar+ Solar+LS de evacuación.



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
2	Pfort-178 (SIA 21/083 y SIA 24/099)	GP2	PSFV Sanabria Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Gallocanta Solar+ LS evacuación.
			PSFV Varadero Solar+ LS evacuación.
3	Pfort-190 (SIA 21/090 y SIA 24/058)	GP3	PSFV Mástil Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Driza Solar+ LS de evacuación.
		GP3-TL	L/30 kV PSFV Mástil Solar- ST Rececho.
			ST Rececho 30/220 kV. Tramo ST Rececho- AP39 de L/220 kV Rececho- Nimbo coincidente con L/220 kV Rececho- Grillete.
4	Pfort-186 (SIA 21/089 y SIA 24/095)	GP4	PSFV Morena Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Postor Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Rececho Solar+ LS de evacuación.
5	Pfort-192 (SIA 21/086 y SIA 24/100)	GP5	PSFV Amada Solar+ LS de evacuación.
			ST Amada 30/220 kV.
			L/220 kV Amada- Piñón.
			L7220 kV Ojeadores- Amada (DC).
6	PFot-195 (SIA 21/085 y SIA 24/086)	GP6	PSFV Grillete Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Abeto Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Noguera Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Goleta Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Cerezo Solar+ LS de evacuación.
		GP6-TL2	ST Cerezo 30/220/kV.
			ST Noguera 30/220/kV.
			ST Grillete 30/220/kV.
		GP6-TL3	L/220 Cerezo- Noguera coincidente con tramo AP 121- AP 133 de L/220 kV Atanzón- Ardoz.
			L7220 kV Grillete- Noguera.
			Tramo AP- ST Grillete de L/220 Rececho- Grillete coincidente con L/220 kV Piñón- Grillete.
			L7220 kV Noguera- San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera- AP157) coincidente con L7220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (Tramo AP133-AP157).
7	Pfort-180 (SIA 21/092 y SIA 23/189)	GP7-TL1	L/220 kV Henares- Anchuelo.
			ST Valdepozuelo 30/220 kV.
			LAAT 220 kV Evacuación PSFV ST Valdepozuelo- ST Henares.
			ST Henares 30/220/400 kV.
			LAAT 400 kVevacuación ST Henares- ST Anchuelo.
		GP7	PSFV Collarada Solar+ LS evacuación.
			PSFV Popa Solar+ LS evacuación.
			PSFV Boliche Solar+ LS evacuación.
			PSFV Maladeta Solar+ LS evacuación.
			L/220 kV Henares- Anchuelo.
8	Pfort-191 (SIA 21/091 y SIA 24/013)	GP7Bis	PSFV Abarloar Solar+ LS de evacuación.
		GP7B-TL2	ST Abarloar 30/220 kV.
			L7220 kV Abarloar- Piñón (tramo ST Abarloar- AP27).
9	Pfort-183 (SIA 21/088 y SIA 24/065)	GP8	PSFV Mosquetón Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Obenque Solar+ LS evacuación.
		GP8-TL1	PSFV Cruceta Solar+ LS evacuación.
			ST Hojarasca 30/220 kV. LAAt de evacuación ST Hojarasca- ST Henares.
10	Pfort-201 (SIA 21/084 y SIA 24/032)	GP9	PSFV Camareta Solar+ LS evacuación.
			PSFV Cornamusa Solar+ LS evacuación.
11	Pfort-197	GP10	PSFV Ceñida Solar+ LS evacuación.
			PSFV Bolardo Solar+ LS evacuación.
12	Pfort-182 (SIA 21/087)	GP11-TL2	L/220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (tramos AP157-AP121).
		GP11-TL3	L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramos AP157-ST Ardoz).



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
		GP11	ST Pozo I 220/30 kV.
			E/S en Pozo II de L/220 kV Hojarasca-Henares.
			PSFV Montería Solar+ LS evacuación.
			PSFV Ojeador Solar+ LS evacuación.
			PSFV Pañol Solar+ LS evacuación.
			PSFV Bruma Solar+ LS evacuación.
			PSFV Bichero Solar+ LS evacuación.
13	Pfort-405	Loeches	PSFV Ojeador Solar II+ LS evacuación.
			PSFV Ojeador Solar III+ LS evacuación.
			PSFV Montería Solar II+ LS evacuación.
			PSFV Montería Solar III+ LS evacuación.
			ST Monterías 30/220 kV..
			ST Ojeadores.
			L/220 kV ST Ojeadores- ST Amada.
			L/220 kV ST Monterías- ST Ojeadores.
14	Pfort-268 (SIA 21/096)	GP 13	PSFV Foque Solar+ LS evacuación.
15	PFot-603 (tramitado como PFot-182) (SIA 21/087)	GP14	PSFV Aluvión Solar+ LS evacuación.
			PSFV Broza Solar+ LS evacuación.
			ST Villaflores.
			L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramo ST Villaflores y el apoyo 2 de la L220 kV Hojarasca- Henares).

El Anexo 1 realiza un diagnóstico territorial del conjunto del Nudo basado en el siguiente esquema:

- Definición de las infraestructuras que integran el Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz” grupos de plantas fotovoltaicas y líneas de conexión y evacuación.
- Caracterización ambiental del ámbito territorial previsto para la implantación de dichas infraestructuras.
- Determinación de la capacidad de acogida.
- Identificación “a escala de diseño” de la relación de las diferentes infraestructuras y análisis de sus sinergias con aspectos ambientales como la fauna y el paisaje, así como con otras infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio.
- Propuesta y análisis de diferentes zonas viables para la implantación de las plantas fotovoltaicas, pasillos viables para líneas eléctricas de evacuación y posibles ubicaciones para las subestaciones eléctricas de transformación.
- Definición de directrices y criterios para la elaboración de los estudios ambientales estratégicos que evaluarán los efectos de los Planes Especiales de las Infraestructuras que integran el Nudo.

La equivalencia de los citados expedientes con los Planes Especiales tramitados hasta el momento en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular es la siguiente (DAE: declaración ambiental estratégica):

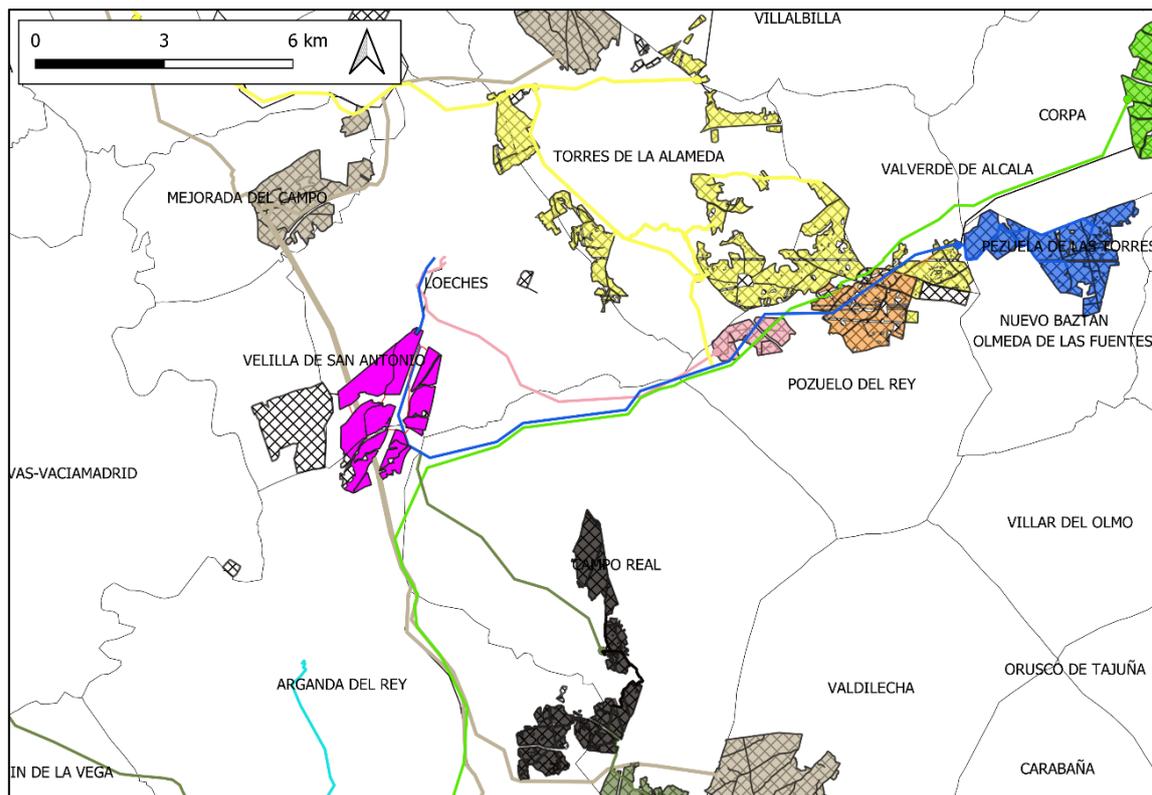
Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	172	21/082	11/10/2021	SIA 24/062, RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024 (BOCM Nº 185, 5/08/2024)
2	178	21/083	19/01/2022	En tramitación SIA 24/099
3	190	21/090	23/02/2022	SIA 24/058 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024 (BOCM Nº 185, 5/08/2024)
4	186	21/089	10/02/2022	SIA 24/095 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024
5	192	21/086	18/11/2021	En tramitación SIA 24/100
6	195	21/085	12/05/2022	SIA 24/086, RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024 (BOCM Nº 279, 22/11/2024)
7	180	21/092	17/09/2022	SIA 23/189, RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024 (BOCM Nº 150, 25/06/2024)



Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
8	191	21/091	31/10/2021	SIA 24/013, RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024 (BOCM Nº 186, 6/08/2024)
9	183	21/088	13/10/2021	SIA 24/065, RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024 (BOCM Nº 215, 9/09/2024)
10	201	21/084	30/09/2021	SIA 24/032, RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024 (BOCM Nº 177, 26/07/2024).
11	197	No contiene infraestructuras en la CM		
12	182	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite
13	405	No contiene infraestructuras en la CM		
14	268	21/096	11/10/2021	No iniciado el trámite
15	603 (182)	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite

En la documentación presentada por el promotor se realiza un análisis de cada uno de los impactos valorados sinérgicamente con su entorno. Para ello, se han tenido en cuenta, además de las tres plantas y sus líneas de evacuación, las infraestructuras existentes en un radio de hasta 8 km del emplazamiento del proyecto, incluyendo a su vez: la construcción de la SET Nimbo, las futuras líneas eléctricas aéreas de 400 kV SET Nimbo – SET Loeches y la procedente de la SET Piñón 220 kV (que atravesará Sanabria y Varadero Solar), las carreteras M-300 y R-3, así como las explotaciones mineras de Torreblanca y Cartel de Bala, la ampliación Valdocarros, la gravera Sansano y Loeches Valderribas a 0,8 km al oeste, 2,5 km al suroeste, 1,8 km al noroeste y 1,7 km al noreste del proyecto, respectivamente.

No obstante, conviene indicar que los parques fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación previstos por las empresas IGNIS no son los únicos que han sido propuestos en la zona delimitada por este, así denominado Nudo, lo que añade complejidad y la posibilidad de efectos acumulativos y sinérgicos no previstos en los análisis efectuados por tales empresas. Con la información hasta ahora disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 24/099:



PLAN ESPECIAL	● SET	SIA 21/089	■ PSFV	■ PSFV	SIA 21/313	Proyectos EIA
SIA 24/099	■ PSFV	— LSAT	SIA 21/096	— LASAT	— LASAT	▨ PSFV
■ PSFV	SIA 21/085	■ PSFV	— LSAT	SIA 21/280	SIA 22/111	— LAT
— LASAT	— LASAT	SIA 21/090	■ PSFV	— LASAT	— LASAT	
SIA 21/082	● SET	— LASAT	SIA 21/230	● SET	● SET	
— LASAT	■ PSFV	● SET	● SET	■ PSFV	■ PSFV	

INFRAESTRUCTURAS DEL PEI JUNTO CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CERCANAS

- SIA 21/082 fase borrador y 24/062 para DAE RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024 (BOCM N° 185, 5/08/2024) (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-172] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas de Quilla Solar, Portalón Solar, y Spinnaker Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Nuevo Baztán, Pozuelo del Rey, Valverde de Alcalá, Campo Real y Loeches).** Las plantas de generación eléctrica previstas en este Plan Especial de Infraestructuras (Portalón Solar, Quillar Solar y Spinnaker Solar) se han diseñado para producir un total de 167,82 MW, con la consiguiente ocupación de 377,65 ha. También se plantea la construcción de dos subestaciones eléctricas de transformación (SET Nimbo y SET Piñón) junto una línea eléctrica de alta y media tensión con varios tramos aéreos y subterráneos, que suponen 18.973 metros de longitud. Los elementos del Plan Especial de Infraestructuras incluidos en el expediente SIA 24/099 se encuentran bastante alejados del ámbito territorial del SIA 21/082, salvo el trazado de la línea eléctrica de evacuación prevista en el SIA 21/082 cuyo trazado cruza las plantas solares de Varadero y Sanabria (SIA 24/099), en los municipios de Arganda del Rey y Loeches, así como, el SET Nimbo que está situada en sector norte de la planta Sanabria Solar.
- SIA 21/085 fase borrador y 24/086 para DAE RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024 (BOCM N° 279, 22/11/2024) (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-195] referente a las plantas solares fotovoltaica Abeto Solar, Cerezo Solar, Goleta Solar, Grillete Solar y Noguera Solar y las subestaciones eléctricas, líneas de conexión y líneas de evacuación asociadas de los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla).** Este Plan Especial contempla cinco instalaciones de generación de energía solar (PSFV Abeto, PSFV Grillete, PSFV Goleta, PSFV Cerezo y PSFV Noguera) que generan un total de 441,7 MW de potencia y supone una ocupación de 921 ha; cuatro subestaciones eléctricas de transformación (SET Grillete 30/220, SET Cerezo 30/220, SET Noguera 30/220 y SET San Fernando Renovables 220/400); y varios tramos de línea eléctrica de alta tensión con una longitud de 24.930 metros. Todos ellos estos elementos se encuentran bastante alejados (más de 4km) de las infraestructuras planteadas en el expediente 24/099.
- SIA 21/089 fase borrador y 24/095 para DAE RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024 (pendiente de publicación) (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-186] referente a las plantas solares fotovoltaicas de Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar de los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real).** En este expediente se incluyen tres plantas solares fotovoltaicas (Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar) diseñadas para para generar un total de 186,01 MW y que suponen una ocupación de 426,12 ha. Además, se prevé la instalación de varios tramos de línea eléctrica de media tensión. Los elementos incluidos en este Plan Especial de Infraestructuras están localizados a más de 4 km de distancia al sureste de los elementos contemplados en el expediente SIA 24/099.
- SIA 21/090 fase borrador y 24/058 para DAE RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024 (BOCM N° 185, 5/08/2024) (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFot-190] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, así como las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Arganda, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha).** Este Plan

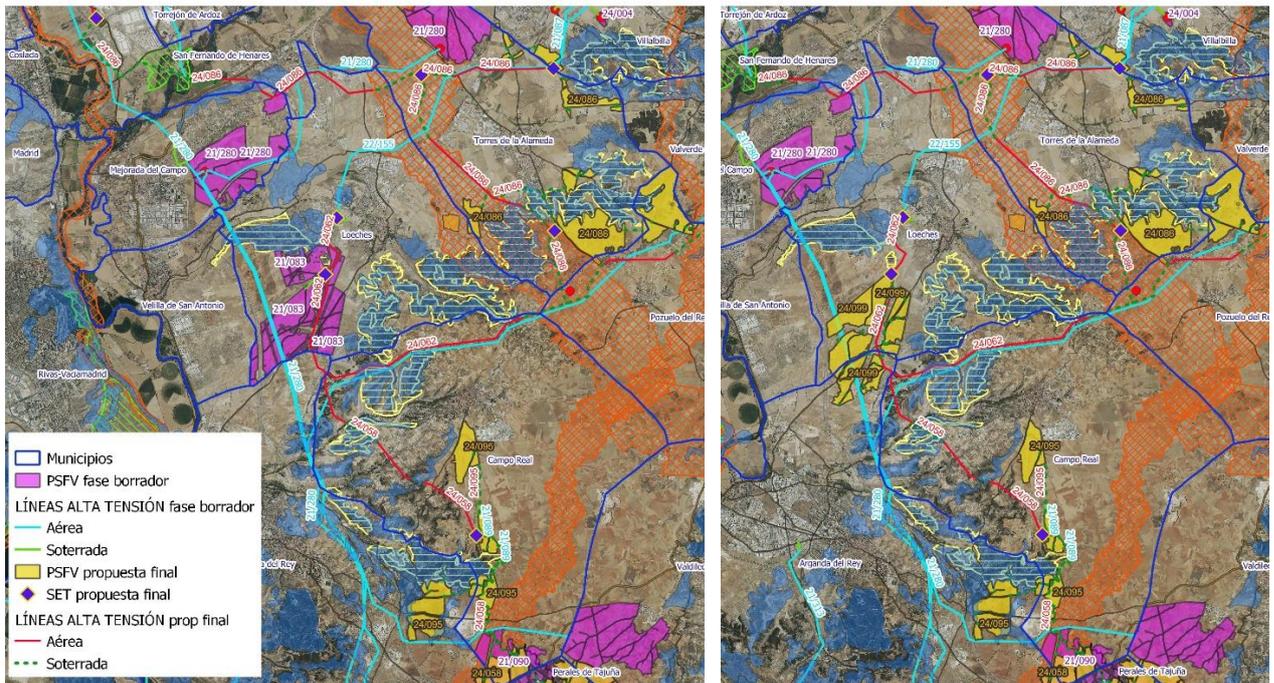


Especial contempla dos instalaciones de generación de energía solar (PSFV Driza Solar y PSFV Mástil Solar) que generan 188,2 MW de potencia y supone una ocupación de 445,75 ha; una subestación eléctrica de transformación (SET Rececho 30/220); y un tramo de línea eléctrica de alta tensión de 6.800 m de longitud. De todos ellos, el elemento más cercano al Plan Especial de Infraestructuras SIA 24/099 corresponde el extremo norte de la línea eléctrica evacuación, que su paso por el municipio de Campo Real se sitúa a unos 200 metros al sector este de la planta Varadero Solar.

- **SIA 21/096** (emitido Documento de Alcance 2/2/22) (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-268] relativo a la planta solar fotovoltaica Foque Solar y a la línea de evacuación asociada de los términos municipales de Pozuelo del Rey y Valverde de Alcalá). Este expediente incluye una única planta solar fotovoltaica (Foque Solar) diseñada para generar 103,65 MW de potencia y que supone una ocupación de 286,36 ha, junto con un tramo de línea eléctrica de media tensión. Todas estas infraestructuras se localizan en el municipio de Pozuelo del Rey, a más de 9 km de distancia al este de las infraestructuras previstas en el expediente 24/099.
- **SIA 21/230** (emitido Documento de Alcance 20/12/22) (Plan Especial del proyecto Plantas Fotovoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña). Este expediente incluye un tramo de línea aérea de alta tensión que constituyen una longitud de 31.526 metros, la subestación Galatea y las plantas de generación Galatea I y II, localizadas en los municipios de Corpa y Pezuela de las Torres, que implican una ocupación de 749,74 ha y una producción de energía eléctrica de 222 MW. En relación con este expediente, cabe destacar que el trazado de la línea eléctrica a su paso por el municipio de Campo Real y Arganda del Rey se localiza a una distancia variable, entre 600 y 1.000 m de longitud, del sector sureste de la planta Varadero Solar, perteneciente al expediente SIA 24/099.
- **SIA 21/280** (emitido Documento de Alcance 17/4/23) (Plan Especial de Infraestructuras del proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral [PFOT-549 AC] en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Este expediente contempla un total de cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV-Fase II, PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suman una potencia total 285,93 MW y una superficie ocupada de 1.509,19 ha. Además, incluye cuatro tramos de línea aérea de alta tensión que suponen 115,78 km de longitud. Por último, el plan comprende cuatro subestaciones eléctricas (SE Los Pradillos 400kV, SET Envatios XXIV, SET Valdilecha y SET Envatios XXIV Fase III). El elemento más cercano al ámbito del expediente SIA 24/099 es el tramo de línea eléctrica LAAT Promotores Fuencarral cuyo trazado en los municipios de Loeches y Arganda del Rey discurre por encima de los terrenos donde se prevé la instalación de las plantas de generación incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras del expediente SIA 24/099 (Varadero Solar, Gallocanta Solar y Sanabría Solar).
- **SIA 21/313** (emitido Documento de Alcance 14/10/22) (Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 KV SET Tagus – SET Arganda REE en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey). El Plan Especial de Infraestructuras relativo a este expediente contempla una línea eléctrica de evacuación con tramos aéreos y subterráneos de una extensión total de unos 32 km. La parte del trazado de dicha línea más cercana al ámbito territorial del expediente 24/099 es la localizada en el municipio de Arganda del Rey a unos 4 km al suroeste del sector sur de la planta Varadero Solar.
- **SIA 22/111** (Plan Especial de Infraestructuras de las Plantas Fotovoltaicas de la Yegua y el Plato y sus Infraestructuras de Evacuación en Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches). Este Plan Especial de Infraestructuras comprende dos plantas fotovoltaicas que suman un total de 110 ha ocupadas y



50 MW de potencia. El Plan también incluye una subestación de transformación (SET Pozuelo) y una línea de alta tensión con varios tramos aéreos y subterráneos, con una longitud total de 10.850 m. La parte del trazado de dicha línea más cercana al ámbito territorial del expediente 24/099 es la localizada en el municipio de Loeches, cuyo trazado discurre a unos 400 m al este del sector norte de la planta Gallocanta Solar.



Sinergias Borrador del PEI PFOT-178 SIA 21/083 (izquierda) y propuesta final SIA 24/099 (derecha) en relación con otras propuestas.

3.2.2 Alternativas

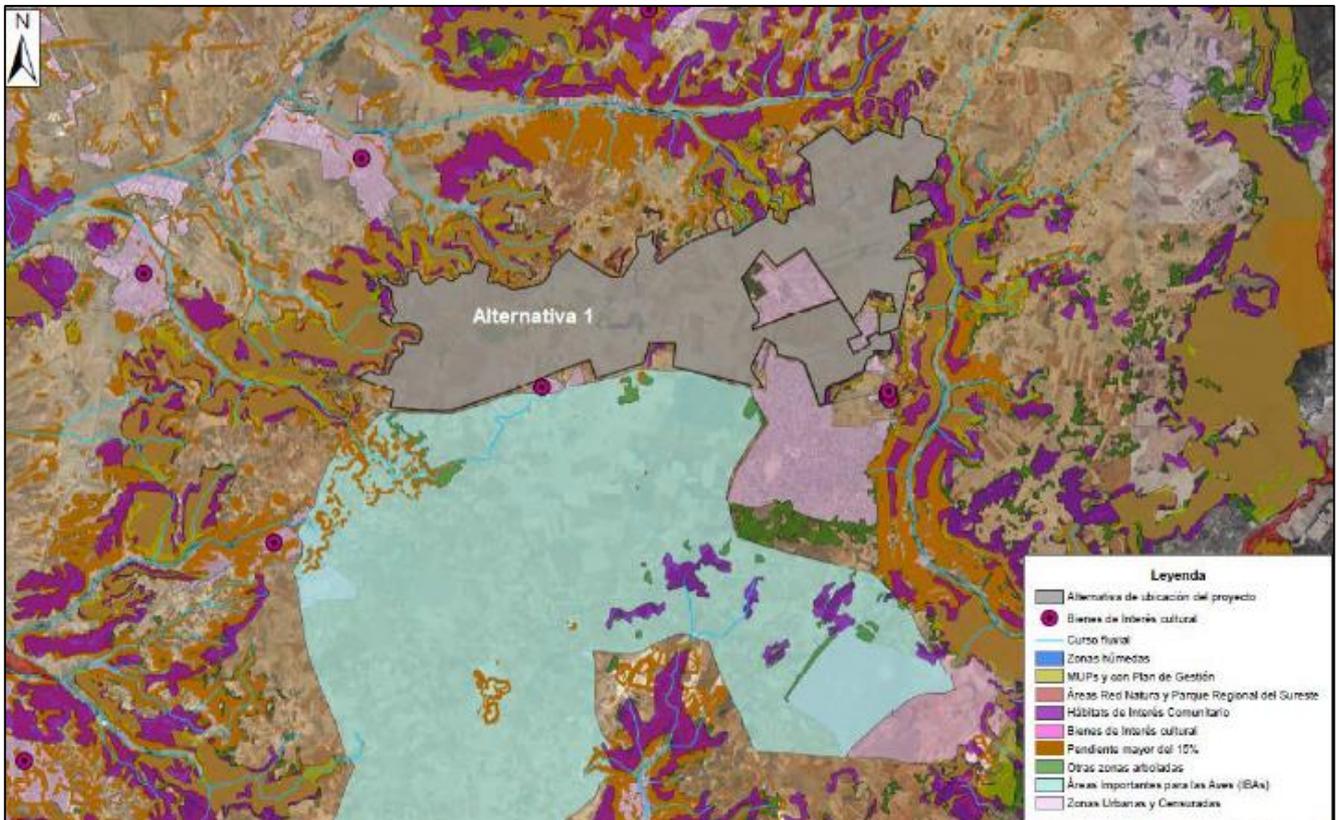
A continuación, se exponen las alternativas analizadas por el promotor, para ello además de los condicionantes urbanísticos y técnicos, se han considerado los distintos condicionantes ambientales presentes en el territorio. El estudio de alternativas de implantación completo ha sido desarrollado conforme a la metodología explicada en el estudio ambiental estratégico, así pues, las alternativas planteadas para la localización de las plantas solares fotovoltaicas fueron las siguientes:

- **Alternativa 1:** comprende terrenos situados al norte de la carretera M-219, ocupando terrenos del Páramo de Pozuelo del Rey, en los municipios de Pozuelo del Rey y Nuevo Baztán, con pequeñas superficies en Corpa, Valverde de Alcalá y Torres de la Alameda. Los terrenos de esta alternativa se encuentran al norte de la IBA “Alcarria de Alcalá” (con avutarda y sisón), al otro lado de la carretera M-219. En su interior se encuentra un recinto catalogado como Hábitat de Interés Comunitario no prioritario con código 9340: Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, así como, el Hábitat de Interés Comunitario no prioritario 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga muy presente en el límite occidental de los terrenos y que tendría que ser atravesado por la línea de evacuación en caso de ser ésta la alternativa elegida.

Además, cabe subrayar que no existen Montes de Utilidad Pública ni Montes preservados, aunque se identifican manchas de zonas arboladas que deberán tenerse en cuenta a la hora de elegir las parcelas para la implantación de las plantas de generación eléctrica. No existen Bienes de Interés Cultural en el interior de los terrenos propuestos, aunque se encuentran cercanos a



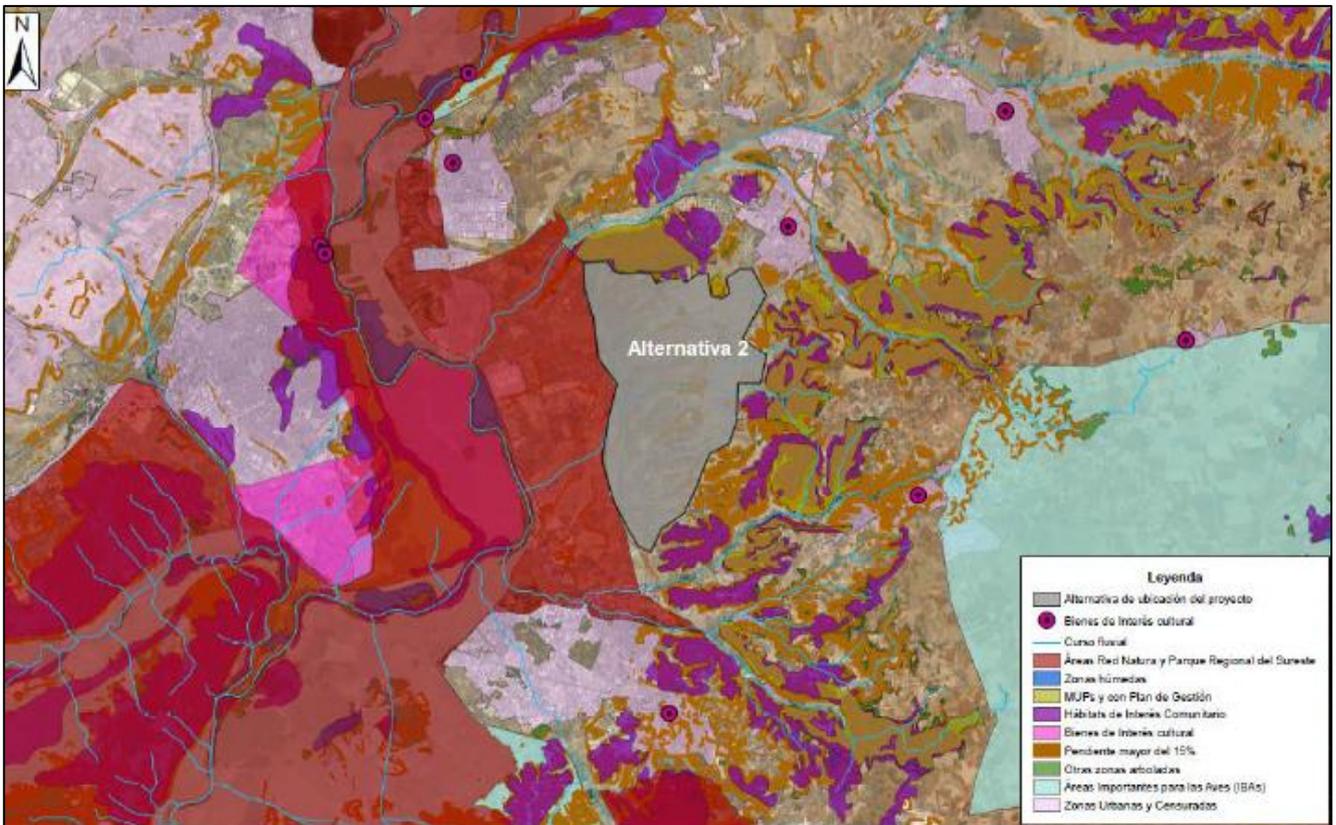
los cascos urbanos de Pozuelo del Rey y Nuevo Baztán que sí tienen en su interior Bienes de Interés Cultural.



REPRODUCCIÓN DE LA FIGURA 19 DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: ALTERNATIVA 1

- **Alternativa 2:** queda delimitada por terrenos situados entre la autopista R-3 y la carretera M-300, al sur del casco urbano de Loeches, en los municipios de Loeches y Arganda del Rey. En el límite occidental se encuentra la autopista R3 y, en el límite oriental, el Parque Regional del Sureste que, en esa zona es coincidente con la ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, la ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y parte de la IBA “Cortados y Graveras del Jarama”. Además, esta alternativa posee un pequeño recinto en el cual existe el Hábitat de Interés Comunitario no prioritario 9340 “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, que tendría que ser atravesado necesariamente por la línea de evacuación en caso de ser esta la alternativa elegida. Por su parte, la Alternativa 2 carece de masas forestales arboladas y no se han detectado Bienes de Interés Cultural en su interior.



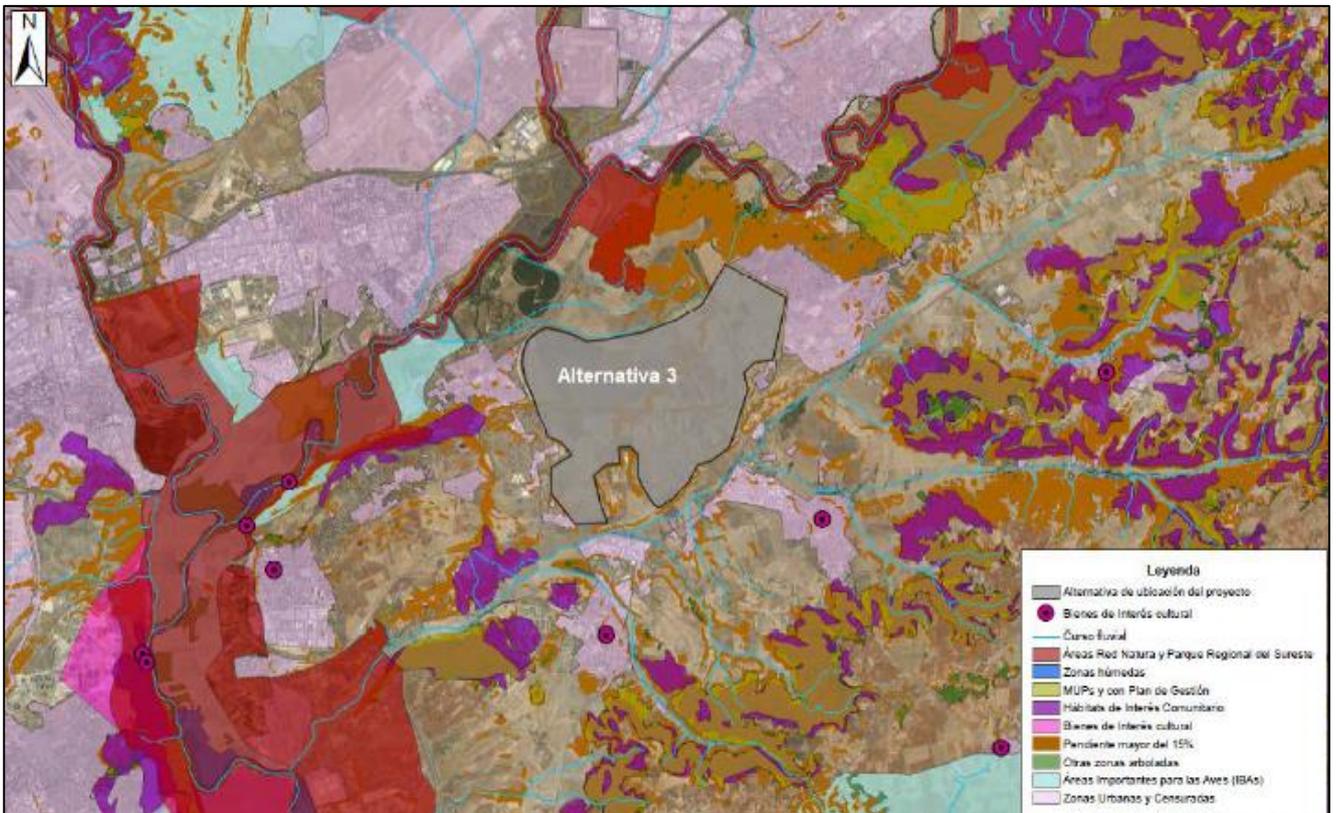


REPRODUCCIÓN DE LA FIGURA 20 DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: ALTERNATIVA 2

- **Alternativa 3:** ubicada al este de la autopista inacabada MP-203 y al oeste de la carretera M-300, en terrenos pertenecientes principalmente al municipio de Torres de la Alameda, con terrenos también en Villalbilla, Loeches y San Fernando de Henares. Los terrenos propuestos para la Alternativa 3 son atravesados por la línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza y la carretera M-224. Estos terrenos corresponden con el Páramo del interfluvio Henares-Tajuña entre Arganda y Guadalajara, de topografía homogénea, con ligeras ondulaciones. La mayor parte de los terrenos están dedicados a los cultivos de secano y la presencia de vegetación natural es escasa y reducida a alguna parcela concreta, a separaciones entre fincas y a vegetación de ribera.

La Alternativa 3 se encuentra a algo menos de 1 km del ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, estando el resto de los espacios naturales protegidos (ZEPA y Parque Regional del Sureste) y las IBAs de la zona a una distancia mayor. Dentro de los terrenos de esta alternativa no hay identificados Hábitats de Interés Comunitario, existiendo entre el límite sur y la SE Loeches el Hábitats de Interés Comunitario prioritario 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” que dificultaría la construcción de la línea de evacuación con dicha SET. No existen Montes de Utilidad Pública o Montes con Plan de Gestión en el interior de los terrenos de la Alternativa 3, aunque sí existen masas arboladas y arbolado disperso que debería tenerse en cuenta en caso de ser esta la alternativa elegida. Tampoco se han detectado Bienes de Interés Cultural afectados por la Alternativa 3.





REPRODUCCIÓN DE LA FIGURA 21 DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: ALTERNATIVA 3

Para proceder al análisis y selección de alternativas, el promotor ha seguido un método de evaluación de alternativas mediante asignación de pesos y toma de decisión, siguiendo la metodología descrita por Gómez Orea, en el texto "*Evaluación de Impacto Ambiental*". En la valoración global de criterios ponderados, la Alternativa 0 o de "No Actuación" es la peor valorada, con un valor ponderado de 7,58 y las otras tres alternativas tienen una valoración similar, siendo la Alternativa 2 la mejor valorada con un valor ponderado de 8,26, seguida por la Alternativa 1, con un valor de 8,18, y por la Alternativa 3, con un valor de 8,14. Por tanto, las plantas de generación Gallocanta Solar, Sanabria Solar y Varadero Solar se ubicarán en terrenos ubicados dentro de la **Alternativa 2**. Una vez determinada la alternativa elegida, se ha efectuado un estudio de los terrenos afectados con más detalle para ajustar la ubicación de las plantas solares y su diseño, con el fin de evitar la afección a elementos sensibles del entorno: elementos de interés arqueológico y etnológico, vías pecuarias, elementos de interés social, zonas de vegetación natural, pies arbóreos, cauces, zonas inundables, red de carreteras y caminos, líneas eléctricas etc. No se presentan alternativas de la línea interna de evacuación subterránea.

3.2.3 Potenciales efectos significativos

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación para la posterior valoración y caracterización de los impactos del Plan Especial de Infraestructuras. La metodología seguida por el promotor incluye una identificación de las acciones del Plan Especial susceptibles de impacto y la consecuente identificación de los impactos potenciales y la cuantificación de su intensidad a través de indicadores y datos mensurables de las diferentes variables.

En el cuadro siguiente se muestran de manera sintética efectos potenciales derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras en las diferentes fases de ejecución.



FACTOR AMBIENTAL	VARIABLE AMBIENTAL	VALORACIÓN		
		Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	Calidad del aire	Compatible	-	Compatible
	Niveles sonoros	Moderado	-	Moderado
Hidrología	Masas de agua superficiales: morfología y dinámica hidrológica	Compatible	Moderado	Compatible
	Masas de agua superficiales: caudal	No significativo	No significativo	No significativo
	Masas de agua superficiales: calidad	No significativo	No significativo	No significativo
	Masas de agua subterráneas: cantidad de recurso	No significativo	No significativo	No significativo
	Masas de agua subterránea: calidad	No significativo	No significativo	No significativo
	Planificación hidrológica	No significativo	No significativo	No significativo
Suelos	Modificación del relieve y la topografía	Moderado	-	-
	Estado del suelo	Moderado	No significativo	No significativo
	Erosión / deposición	Moderado	-	Moderado
	Capacidad agrológica	Moderado	Compatible	Moderado
Flora	HIC inventariados	No significativo	No significativo	No significativo
	Otra vegetación natural	Moderado	-	Moderado
Fauna	Pérdida de hábitat empleado por especies con presencia en el entorno	Moderado	Moderado	Moderado
	Efecto barrera y fragmentación	Moderado	Moderado	Moderado
	Molestias y perturbaciones a la fauna local	Compatible	Compatible	Compatible
	Pérdida de ejemplares y destrucción de puestas y camadas	Moderado	Moderado	-
Espacios Protegidos	Efectos sobre los Espacios Protegidos	No Significativo	No Significativo	No Significativo
Paisaje	Efectos sobre el paisaje	Compatible	Moderado	Compatible
Patrimonio	Patrimonio cultural	Moderado	-	-
	Vías pecuarias	Compatible	-	Compatible
Población	Medio socioeconómico	Positivo	Positivo	Positivo
	Usos lúdicos, molestias	Moderado	Moderado	-
	Urbanismo, infraestructuras y equipamientos	Moderado	No Significativo	No Significativo
	Salud	No Significativo	No Significativo	No Significativo
Cambio Climático	Cambio Climático (GEI)	Positivo	Positivo	Positivo

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo para que se atienda en cada Plan Especial de Infraestructuras, se describe, para el caso concreto del expediente que se informa, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los



factores más relevantes, tal y como consta en el estudio ambiental estratégico y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

A continuación, se describen los efectos potenciales detectados por factores derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras:

- Efecto sobre la atmósfera. Durante la fase de construcción, las emisiones de polvo y partículas como consecuencia del movimiento de tierras y la circulación de vehículos, que podrían afectar las urbanizaciones localizadas a las afueras de Loeches (a 1,2 km de Sanabria Solar), a las viviendas aisladas ubicadas a 205 m al oeste de Sanabria Solar, al igual que a los usuarios de las carreteras R-3 y M-300. El promotor considera este impacto como compatible y propone medidas como la prohibición de la realización de movimientos de tierras en días con velocidad del viento superior a 40 km/h.
- Respecto a la calidad acústica, los incrementos en los niveles sonoros debido al uso de maquinaria de obra decrecerán al alejarse de la zona de obras. Además, la ubicación del proyecto en un entorno preferentemente agrícola, su proximidad a focos sonoros como la autopista R-3 y su distancia respecto de los núcleos de población y edificaciones aisladas (mayor a 200 m), hace que estos ruidos solo causen molestias de forma puntual a una pequeña parte de la población. No obstante, reconoce la afección puntual sobre zonas sensibles para la avifauna como la ZEPA Cortados y Cantiles los ríos Jarama y Manzanares o el primillar de Arganda. Para su atenuación, establece medidas como la prospección previa o mediciones de ruido en caso de quejas de vecinos o usuarios del entorno para establecer medidas adicionales. Considera el impacto como moderado y compatible tras la aplicación de las medidas propuestas.

En fase de funcionamiento, solamente tiene prevista la emisión de ruido por parte de los vehículos de mantenimiento, siendo la afección mínima.

- Cambio climático. En el Anexo IX del estudio ambiental estratégico (mayo de 2022) se incluye el cálculo de la huella de carbono teniendo en cuenta todo el ciclo de vida de las instalaciones previstas utilizando la metodología de impacto europea CML-IA baseline V3.05 / EU25 y siguiendo el proceso “*Electricity, low voltage {ES} electricity production, photovoltaic, 570kWp open ground installation, multi-Si | APOS, U*” para plantas fotovoltaicas en suelo con similares características en España. También se ha empleado la Declaración Ambiental de Producto “Electricidad generada en planta fotovoltaica El Romero Solar 196 MW”, de acuerdo con ISO 14025.

El balance neto global de la instalación a lo largo de los 25 años de vida útil de los proyectos, fruto de la diferencia entre las emisiones evitadas respecto a un central de ciclo combinado y la huella de carbono de las instalaciones teniendo en cuenta todo su ciclo de vida será:

t CO₂/año evitadas

Nombre PSFV	Construcción y O&M	Pérdida de reservas	Generación de Energía Renovable	Pérdida Sumidero	Emisiones de CO ₂ totales (25 años)
Gallocanta solar	237.500	4.006	- 1.782.865	0,4	- 1.541.359
Sanabria solar	237.500	10.389	- 1.782.865	0,4	- 1.534.976
Varadero solar	106.750	14.764	- 801.351	- 17,3	- 679.854
TOTAL					- 3.756.189

Tabla: Elaboración Propia. Unidades de CO₂ en Tn

DATOS ANEXO IX. HUELLA DE CARBONO



El resultado obtenido es debido a que, a pesar de que la fabricación de los paneles solares y la construcción y operación de este tipo de proyectos conllevan unas emisiones de CO₂ equivalente asociadas, y la destrucción de la capacidad sumidero (pérdida de sumidero por eliminación de la vegetación durante las obras y pérdida de la capacidad del suelo como sumidero de CO₂), existe una compensación asociada a las emisiones evitadas a causa de la generación de electricidad a partir de fotovoltaicas frente a su generación con alternativas convencionales. Según los datos presentados en el Anexo IX del estudio ambiental estratégico la huella de carbono de la planta y la destrucción de la capacidad de sumidero del terreno son compensadas a partir del tercer o cuarto año de funcionamiento de la planta.

- Efecto sobre los suelos y la geología. Se calcula una superficie de ocupación por las infraestructuras de 122,80 ha de la cual 3,50 ha será de ocupación temporal. Durante la fase de construcción, se estima una superficie de desbroce de 7,80 ha que junto con las acciones de eliminación de ejemplares de olivos pueden favorecer los procesos erosivos. El promotor valora como moderado el impacto sobre el suelo conllevando modificación de la topografía, así como una pérdida de fertilidad y hábitat disponible para la fauna. Las principales medidas propuestas para esta fase son la limitación de los movimientos de tierras, realización de actuaciones de descompactación tras las obras, mantenimiento en todo momento de la estructura del suelo y utilización del método del hincado siempre que sea posible. Además, todos los residuos generados serán tratados en base a la legislación que les aplique.

No se esperan impactos durante la fase de operación.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid informa que se debe seleccionar el tipo de panel que suponga la menor excavación y ocupación de suelo y se seleccionarán paneles solares que se puedan colocar por hinca directa, utilizando solamente hormigonado en casos de rechazo o extrema dureza. Respecto al suelo vegetal, se llevará a cabo las medidas indicadas siempre y cuando sea técnicamente viable.

Además, los primeros centímetros del suelo vegetal se retirarán y acopiarán en cordones longitudinales de altura máxima de 2 m para utilizarse posteriormente en las labores de restauración de taludes y zonas auxiliares.

La Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid indica que se debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento de Loeches indica que se afectará al suelo por la realización de movimientos de tierras en zonas de valor ambiental, lo cual no puede solucionarse con medidas correctoras, conllevando un alto riesgo de erosión. A este respecto se informa que los movimientos de tierra serán limitados gracias al hincado, y que la erosión será puntual ya que el suelo albergará una cubierta vegetal, además, en la adenda presentada se disminuye la superficie de suelo ocupado y, por tanto, su afección.

- Capacidad agrológica. Como figura en el Anexo VII del estudio ambiental estratégico, fechado en mayo de 2022, en el ámbito del Plan Especial los suelos predominantes son los pertenecientes a la clase agrológica III, aunque puede haber suelos de clase II en escasa superficie. En esta zona la mayor parte es cultivo de cereal, con presencia de olivar y viña.

En el mismo Anexo se plantean medidas como: Medida agrovoltáica, proyecto piloto *ex novo* en Superficie de erosión/sedimentación; Medida agrovoltáica, proyecto piloto *ex novo* en



Superficie de erosión/sedimentación con posibilidad de utilizar aguas residuales; Medidas agrovoltaicas: ensayo asociado a los cultivos existentes y a los proyectos de las PFV; y Medida culturvoltaica (crear en el propio PFot un paisaje “culturvoltaico”)

- Efecto en la hidrología. El proyecto se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, apareciendo en el ámbito de actuación diversos cauces y arroyos: vertiente del Rollo, barranco de Valdeparicio, el arroyo Támbara y el cauce principal, arroyo de Valdegatos, ubicado en una vaguada que atraviesa las plantas Gallocanta y Sanabria Solar; todos ellos de carácter estacional. Se asegura que no existe afección al Dominio Público Hidráulico ni a la zona de servidumbre de los cauces identificados, respetándose una distancia de 5 m para la implantación del vallado. Sin embargo, varios viales internos y la línea de evacuación soterrada atraviesan los cauces.

La zona de estudio se encuentra sobre las masas de agua subterránea, de La Alcarria y Aluviales Jarama-Tajuña.

Tras el análisis del riesgo de erosión sobre la zona del emplazamiento propone aplicar *mulch* de paja y revegetar las zonas identificadas con mayor erosión. Los movimientos de tierra, tránsito de maquinaria durante la fase de construcción pueden afectar a los cauces. A este respecto se incluyen medidas como la realización de las zanjas para cables en los cruces de los barrancos y cauces fuera de periodo lluvioso o la instalación de barreras de retención de sedimentos para evitar arrastres de material.

La Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico incluye una serie de prescripciones generales, y propone actuaciones para la protección de las masas de agua como la construcción de un foso de aceite bajo los transformadores, o en caso de que el vallado del cerramiento discurra por encima de cualquier cauce, dejarlo expedito de manera que se permita la libre circulación de las aguas.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid considera necesario mantener toda la red de arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada mayor de 20 m a cada lado para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

- Efectos sobre la vegetación, la flora y los Hábitats de Interés Comunitario. La superficie que engloba las parcelas de las plantas Gallocanta Solar y Sanabria Solar están cubiertas por cultivos herbáceos de secano, con alguna zona sin cultivar donde se encuentra vegetación herbácea y matorral de bajo porte, pies arbóreos aislados o en pequeños grupos de encinas (*Quercus ilex*), pino carrasco (*Pinus halepensis*) y almendro (*Prunus dulcis*), y de una parcela de olivar (*Olea europea*). Las líneas subterráneas que conectan con la subestación de transformación Nimbo lo hacen por terrenos herbáceos. A su vez, la parcela propuesta para la implantación de la planta Varadero Solar está ocupada un 46% por cultivos herbáceos, 36% cultivos de olivar, 10% parcelas de vid, y 7% de matorral (*Retama sphaerocarpa*, *Thymus vulgaris*, *Cistus ladanifer* y *Cistus clusii*). En los bordes entre parcelas, márgenes de caminos y campos de cultivo se pueden encontrar pies arbóreos aislados de olivo o almendro. Por su parte, el trazado de la línea eléctrica atraviesa cultivos herbáceos de secano, y en menor medida matorral y olivar. No detecta presencia de especies vegetales de interés especial o árboles singulares.

Se han identificado dentro del ámbito del proyecto los siguientes Hábitats de Interés Comunitario: 4090 «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga», 6220* «Zonas subestépicas de gramíneas y



anuales (*Thero-Brachypodietea*), y 9340 «Bosques de *Quercus ilex*», y aunque ninguno se vea afectado, los dos primeros se encuentran a 100 m al este de Sanabria Solar.

En el estudio ambiental estratégico se proponen medidas para minimizar la afección a la vegetación que van desde el control de la vegetación sin herbicidas, la gestión de la vegetación mediante desbrozadora o por pastoreo, priorizando el pastoreo, la elaboración de una prospección de flora previa al inicio de las obras para descartar la presencia de ejemplares de interés, las actuaciones de revegetación en aquellas zonas que lo necesiten, y el trasplante del mayor número posible de olivos a fincas cercanas.

Como medidas compensatorias adicionales, el promotor se compromete a realizar una plantación de cinco veces el número total de almendros y encinas talados; a la creación de un espacio perimetral externo al vallado en una franja de entre 5– 10 m en el que se harán siembras permanentes de leguminosas, cereal y se plantarán árboles y arbustos dispersos; y a la instalación de barreras vegetales de ocultación de los seguidores utilizando pino carrasco.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid indica la obligatoriedad de tener en cuenta la compensación por la pérdida de terreno forestal, para lo que el promotor debe entregar en el momento de aprobación del proyecto una memoria valorada de la superficie a reforestar, incluyendo la metodología de su mantenimiento y el presupuesto a destinar. Dado que el proyecto se encuentra a 100 m al norte de montes catalogados como preservados, se deberán establecer medidas correctoras durante las obras para garantizar su protección. Igualmente, se solicita cartografía donde se inventaríe la vegetación natural y se ubiquen los Hábitats de Interés Comunitario, estableciendo una franja de protección e incluyendo las superficies de ocupación temporales. Insta a mantener la vegetación natural en los márgenes de la planta solar y calles intermedias entre filas de paneles; crear y mantener cultivos que pueden usar las especies afectadas; y mantener zonas de acceso restringido para la plantación y mantenimiento de especies protegidas en el interior de las instalaciones, con una superficie mínima de 1 ha y que supongan al menos el 10% de la superficie afectada.

La compensación por terreno forestal se realizará en base a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, Forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, y una vez aprobado el proyecto, se presentará a este organismo la memoria con la superficie a reforestar.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid emite un segundo informe como resultado de la presentación de la adenda, en el que considera fundamental tener en cuenta las zonas de vegetación natural ubicadas en la vertiente de Valdegatos, las formaciones vegetales de salviares y esplegares mesosupramediterráneos secos castellanos con *Astragalus*, especie asociada al lepidóptero *Plebejus pylaon*, catalogada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora como sensible a la alteración de su hábitat.

El Ayuntamiento de Loeches indica que la recuperación de la vegetación arbórea será imposible, lo que junto al desbroce de la vegetación herbácea provocará la desaparición del ecosistema edáfico. No cree en el trasplante de la mayoría de los olivos porque no sobrevivirían. Califica la valoración de varios impactos por pérdida de vegetación y sobre los pies arbóreos como insuficientes, y propone una prospección de vegetación previa al inicio de las obras.

- Efectos sobre la fauna. En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se han inventariado 205 taxones de vertebrados. Se han detectado especies tanto del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) como en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares (CREACM), del Decreto



18/1992, de 26 de marzo, así como también en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE). Destacan las poblaciones de conejo por su abundancia y papel en la cadena trófica, y respecto de la herpetofauna, se detecta ejemplares de culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepsis*).

El ámbito de actuación es un territorio potencial hábitat para las aves esteparias, otros grupos de aves como las rapaces, tanto diurnas como nocturnas, utilizan la zona como paso entre otras de dispersión y cría, sirviendo como área de alimentación por la elevada densidad de conejos. Se destaca principalmente el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) (en peligro de extinción en el CREACM e incluida en el LESRPE). Es la especie más afectada por la actuación con un total de 67 observaciones, en su mayoría coincidentes con los emplazamientos de Gallocanta y Varadero Solar, debido en parte a la cercanía del primillar de Arganda (a 150 m, al oeste de la carretera R-3.) en el que se contabilizaron 8 parejas en 2020 y como mínimo 3 en 2021. El promotor valora el impacto como significativo por la pérdida de hábitat, pues informa que la superficie afectada podría ser utilizada como zona de alimentación, y el emplazamiento de Varadero Solar como área de nidificación y cría debido a la presencia de ruinas y la proximidad del citado primillar.

En relación con los impactos, durante la fase de obra, la pérdida o modificación de hábitat, la alteración de los hábitos de reproducción, descanso, campeo y alimentación, y las molestias derivadas de las distintas actuaciones, pueden producir interferencias y desplazamientos en las diferentes poblaciones, en especial durante la época reproductora. En la fase de operación destaca la alteración o pérdida de hábitats, el posible efecto barrera para el movimiento de la fauna terrestre por el cerramiento perimetral y los paneles solares, la fragmentación del hábitat, y las molestias y la mortalidad por colisión de la avifauna con el vallado y los paneles solares. El reflejo de los paneles y la iluminación nocturna pueden atraer a especies de avifauna modificando sus rutas de vuelo, así como insectos, favoreciendo un incremento de las presas para ciertas especies de aves y quirópteros.

Respecto de los quirópteros, no se espera una pérdida de hábitat para las dos especies registradas en catálogo: murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), ambos catalogados como vulnerables en el CEEA, ya que no consta su presencia en el ámbito del proyecto, pues utilizan la zona como paso entre otras de alimentación.

El informe previo a la adenda de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid señala que la zona de emplazamiento del proyecto se localiza sobre un hábitat estepario fundamental para la persistencia, entre otros, de la colonia de cernícalo primilla de Arganda del Rey y Loeches. Las plantas Varadero y Gallocanta se encuentran a escasos 150 metros del primillar artificial creado por GREFA en Arganda del Rey, siendo esta área fundamental para la alimentación y campeo de la colonia. Se considera imprescindible la evaluación del impacto del proyecto sobre las colonias de esta especie, proponiendo alternativas para minimizar el impacto, así como la incorporación de las medidas preventivas, reductoras y correctoras pertinentes, junto a la elaboración de un estudio faunístico que detecte las posibles zonas de interés local para la avifauna.

Como especies destacables menciona, además del cernícalo primilla, la ganga ortega, el sisón, la avutarda, el alcaraván común y la carraca. Con el fin de disminuir el impacto, se requiere una reducción de las dimensiones del proyecto, replanteándose la disposición de las plantas para evitar la generación de efecto barrera con zonas de paso con una anchura mínima de 500 metros. Además, insta al promotor a que evalúe la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, en particular del Corredor del Jarama y del Corredor del Sureste, en su tramo de Alcalá, situados a 1,7 y 2,7 km respectivamente. Debido a la proximidad de zonas de cría de rapaces las obras deben evitar el período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.



Considera que el vallado puede suponer un obstáculo difícilmente franqueable para las poblaciones de zorro, corzo y jabalí, y con dificultades para las de avutarda, lo que podría recomendar su eliminación en aquellas zonas donde fuese posible.

Se propone una serie de medidas para favorecer la integración de la fauna silvestre: creación y mantenimiento de puntos de agua, instalación de hoteles de insectos y cajas nido, habilitación de espacios bajo fachada, tejas y fisuras artificiales para favorecer la fijación de algunas poblaciones de aves. Además, destaca la necesidad de poner en marcha un programa agroambiental para potenciar y mejorar el hábitat de las aves esteparias, para compensar la pérdida de hábitat derivada de la instalación de las plantas y especifica las actuaciones concretas a incorporar en el programa.

En el segundo informe presentado desde la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid como resultado de la presentación de la Adenda elaborada por parte del promotor, donde se modifica el ámbito de ocupación de suelo por el proyecto, se consideran adecuadas las modificaciones propuestas. También considera positivos los cambios en la reducción de superficie de las plantas y de la creación de pasillos para facilitar la permeabilidad y tránsito de la fauna, y la utilización de los pasos de fauna ya existentes en el terreno. Además, considera fundamental conservar las zonas de vegetación natural ubicadas en la vertiente de Valdegatos por la presencia de vegetación asociada al lepidóptero *Plebejus pylaon*.

Por otro lado, desde SEO/BIRDLIFE se señala que a pesar de que el proyecto no se encuentra incluido dentro de algún espacio protegido o de interés para las aves, se ubicaría en un área considerada con un alto valor ornitológico debido a la elevada presencia de aves esteparias catalogadas. Considera incompleta la metodología para obtener un inventario de avifauna representativo de la zona. Destaca la afección principalmente *Circus pygargus*, *Falco naumanni*, *Otis tarda* y *Tetrax tetrax*. Resalta la presencia habitual del cernícalo primilla sobre todo en las plantas de Gallocanta y Varadero, lo que supone una pérdida de área de alimentación, considerando el impacto de las plantas como crítico.

El Ayuntamiento de Loeches destaca la afección sobre especies que figuran en el CREACM y LESRPE por la pérdida de hábitat y zona de alimentación. Indica que el desplazamiento de pequeños mamíferos como los conejos debido a las obras, supondrá una pérdida de la capacidad de alimentación de las aves rapaces. Hace hincapié en la pérdida de zonas de nidificación por tala de árboles. Señala el impacto que se producirá sobre los quirópteros por la disminución de los insectos.

Desde la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de enero de 2023, (BOE 30 de enero de 2023) se indica que no se puede considerar admisible los probables efectos negativos sobre la colonia y población de cernícalo primilla, ni siquiera con la incorporación de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, ya que no aportan suficientes garantías de que el territorio de reproducción y cría no se verá seriamente comprometido. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sobre la prohibición de deteriorar las áreas de reproducción de las especies incluidas en el LESRPE, debe quedar asegurada la disponibilidad de recursos tróficos alrededor de las colonias de reproducción.

- Efectos sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000. El Plan Especial de Infraestructuras no afecta a ningún espacio natural protegido ni de la Red Natura 2000, siendo la ZEC «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid» la más cercana a 150 m al oeste de la planta Gallocanta Solar, seguida de la ZEPA «Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares» a 1,6 km al sur de Varadero Solar, y la ZEC «Cuencas de los Ríos Jarama y Henares» a 8 unos km al norte de Sanabria Solar. A 150 m al oeste de la planta Gallocanta Solar se encuentra el Parque Regional del Sureste.



La ZEC «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid» destaca por coincidir con varias zonas ZEPA, con el Parque Regional del Sureste, la Reserva Natural «El Regajal – Mar de Ontígola» y el refugio de fauna «Laguna de San Juan», siendo hábitat de especies como el milano negro, aguilucho lagunero occidental, cernícalo primilla, carraca europea, sisón, avutarda, quirópteros, etc. Los principales impactos derivan del ruido de las hincadoras durante las obras y la pérdida de hábitat de la avifauna. La ZEPA «Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares» destaca por la cría de chova piquirroja y milano negro, así como por las numerosas parejas nidificantes de halcón peregrino y búho real.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid indica en su informe, que el ámbito de actuación constituye una zona intermedia entre zonas ZEPA, territorios incluidos dentro de las Áreas Importantes para las Aves denominadas «Cortados y Graveras del Jarama» y «Alcarria de Alcalá», el área de interés para las aves esteparias Campiña de Campo Real, Pozuelo del Rey y Valdilecha, el Corredor Ecológico del Sureste y otras zonas de interés para fauna. Este organismo indica que las plantas han de encontrarse a una distancia mínima de 100 m de cualquier territorio incluido en Red Natura 2000 e insta al promotor a estudiar la afección a los corredores ecológicos.

- Efectos sobre el paisaje. El área ocupada por el proyecto queda enmarcada dentro de la unidad de paisaje «Páramo del interfluvio Henares-Tajuña entre Arganda y Guadalajara» incluido dentro del tipo de paisaje Páramos y parameras de la Meseta Meridional. El ámbito del proyecto queda valorado como de calidad y fragilidad media – baja. Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra, desbroces, presencia de maquinaria, apertura de zanjas, acopios de materiales, etc., alterarán los componentes que determinan la calidad y fragilidad paisajística. Asimismo, la presencia de maquinaria puede producir efectos sobre la cuenca visual. Sin embargo, el impacto será más significativo en fase de operación, debido a la presencia de las instalaciones, a la gran superficie ocupada por los seguidores y a la duración del impacto. Las infraestructuras serán visibles desde las cuestas que suben al páramo de Campo Real, desde los cortados del Jarama, a una distancia de 5 km; desde las cuestas que suben desde Arganda del Rey al páramo de Morata de Tajuña, a casi 10 km de distancia; y desde las inmediaciones de las propias plantas, incluyendo la autopista R-3, la carretera M-300 entre Loeches y Arganda del Rey.

El Ayuntamiento de Loeches indica que el proyecto provoca afecciones al paisaje y a los modos de vida tradicional que comprometen el desarrollo rural y el mantenimiento de la población.

- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural y vías pecuarias. Se identifican los siguientes yacimientos: «Finca el Machón», una cruz de término en el límite suroeste de Gallocanta Solar; y «El Rollo», restos cerámicos y líticos dentro de los terrenos de implantación de Sanabria Solar. Además, en los terrenos donde está prevista la instalación de las tres plantas solares, se detectaron hallazgos aislados, bienes de interés etnológico y una zona de alto potencial arqueológico en Gallocanta Solar. Sin embargo, no se ha detectado ningún Bien de Interés Cultural. Durante la fase de construcción el promotor indica que se afectará directamente al yacimiento de «El Rollo» e indirectamente a «Finca El Machón», valorando como moderado el impacto, por lo que propone realizar un control y seguimiento arqueológico durante la obra, de forma que se pueda determinar si hay o no afección y en qué grado.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid indica que en el ámbito de actuación se localizan Bienes incluidos en el Catálogo de la Comunidad de Madrid, y solicita al promotor la entrega de un documento en el que se especifiquen aquellos aspectos que supongan afecciones al subsuelo. Además, la citada



Dirección General en un segundo informe, valora favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones: el balizamiento del yacimiento Finca El Machón colindante con la planta Gallocanta Solar, desbroces mecánicos y limpieza manual, elaboración de un informe de valoración del impacto, establecimiento de medidas correctoras en el entorno del yacimiento El Rollo, balizamiento de todos los bienes de carácter etnográfico encontrados y realización de un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la construcción.

La coincidencia de la vía pecuaria «Vereda Carpetana» con las áreas de implantación de las plantas de generación, así como con las líneas subterráneas de evacuación podrán sufrir conflictos puntuales de uso, sobre todo durante la construcción del vallado. La Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación indica que dichas plantas de generación han de respetar el Dominio Público Pecuario situándose el vallado fuera de esta vía y la línea debe reducir la extensión del paralelismo a esta al mínimo, por lo que es necesario solicitar las correspondientes autorizaciones.

- Efectos sobre los servicios ecosistémicos. En el Anexo XII del estudio ambiental estratégico se presenta el análisis de los servicios ecosistémicos afectados por el proyecto solar PFot-178. Analizan los cambios sobre:

Los servicios de provisión: terreno agrícola dedicado principalmente a cereal y una pequeña parte a viñas, con una pérdida importante; ganadería, que no tiene demasiada relevancia en los municipios afectados; la superficie de cotos de caza menor se ve reducida, pasando a ser una superficie de posible refugio de ciertas especies como el conejo o la perdiz roja; para la extracción de caliza, gravas y arenas no se prevé una disminución dada la escasa ocupación de terreno de concesión minera; para la provisión de energía renovable se prevé mejor repercusión en el servicio de regulación y apoyo de mitigación del cambio climático.

Los servicios de regulación y apoyo: provisión del servicio de biodiversidad debido principalmente al efecto barrera y la fragmentación y pérdida de hábitats de especies como aves esteparias, y el servicio de polinización. Por último, se prevé un aumento en el servicio de mitigación del cambio climático.

Los servicios culturales: de identidad cultural y el paisaje se verán más afectados. Por ello, se plantean medidas como creación de un observatorio de aves y la creación de un carril bici con carteles explicativos, creación de un centro de recuperación faunística e investigación o un aula de la naturaleza, planteando la posibilidad de desarrollar las medidas planteadas mediante procesos participativos previos.

- Población y salud humana. Dado el carácter subterráneo de las líneas de evacuación eléctrica como por la distancia a la que se encuentran las edificaciones aisladas y núcleos de población, hacen suponer que ninguna de las emisiones superará los límites fijados por la normativa específica (Consejo de la UE DOCE 13/07/1999 y Dirección General de Salud Pública de la Secretaría de Estado de Sanidad del Ministerio de Sanidad); en consecuencia, no existe afección a la salud humana.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad solicita cartografía en detalle de las zonas residenciales de alrededor de la actuación para comprobar la afección a la población, incorporar un apartado sobre los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público, la vigilancia de plagas durante la ejecución de las obras y la evaluación de los posibles efectos sobre la salud de la población laboral por contaminación electromagnética. Este organismo emite un segundo informe validando la respuesta dada por el promotor.



- Efectos acumulativos y sinérgicos a nivel del Plan Especial. Los efectos más señalados, valorados como severos, se producen de forma acumulativa o sinérgica con otros proyectos del entorno: incremento de los niveles sonoros que superen los objetivos de calidad acústica del entorno (en fase de construcción), pérdida de hábitat empleado por especies con presencia en el entorno (en fase de construcción), pérdida de ejemplares y destrucción de puestas y camadas (en fase de operación) y afección a yacimientos, bienes materiales, patrimonio cultural, como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación (en fase de construcción). Estos efectos, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras se ven reducidos considerándose la valoración de sus efectos residuales como moderados.

Es importante señalar que este PEI presenta efectos positivos en las fases de construcción y funcionamiento para el medio socioeconómico. Y también los efectos positivos que la aplicación del PEI tendrá sobre el cambio climático, y que constituye básicamente el principal objetivo y justificación del propio Plan.

3.2.5 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"

Se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa que muestra el índice de capacidad de acogida del territorio para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería (https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv). Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.) la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exige del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

La conclusión es que la implantación de las plantas Gallocanta Solar, Sanabria Solar y Varadero Solar contempladas en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras se localizan, en su mayoría, sobre terrenos con **capacidad de acogida alta**.

Dentro del ámbito analizado se ubican diferentes zonas donde la implantación de las plantas de generación eléctrica no sería recomendable. Estas áreas están vinculadas a cultivos leñosos y cursos de agua. A este respecto, se añade que el diseño de las instalaciones se ha realizado para minimizar al máximo la afección a dichos cultivos. En cuanto a la posible afección al uso agrológico del suelo, se han propuesto medidas incluidas en el Programa Agroambiental a desarrollar en el marco de las directrices que marca la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Además, la baja productividad de algunos olivares ha acentuado la predisposición de los agricultores a cambiar el uso de los sus terrenos ante las notables pérdidas de los últimos años.

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/083, sobre el que se emitió Documento de Alcance de 19 de enero de 2022 con número de referencia 10/021391.9/22, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

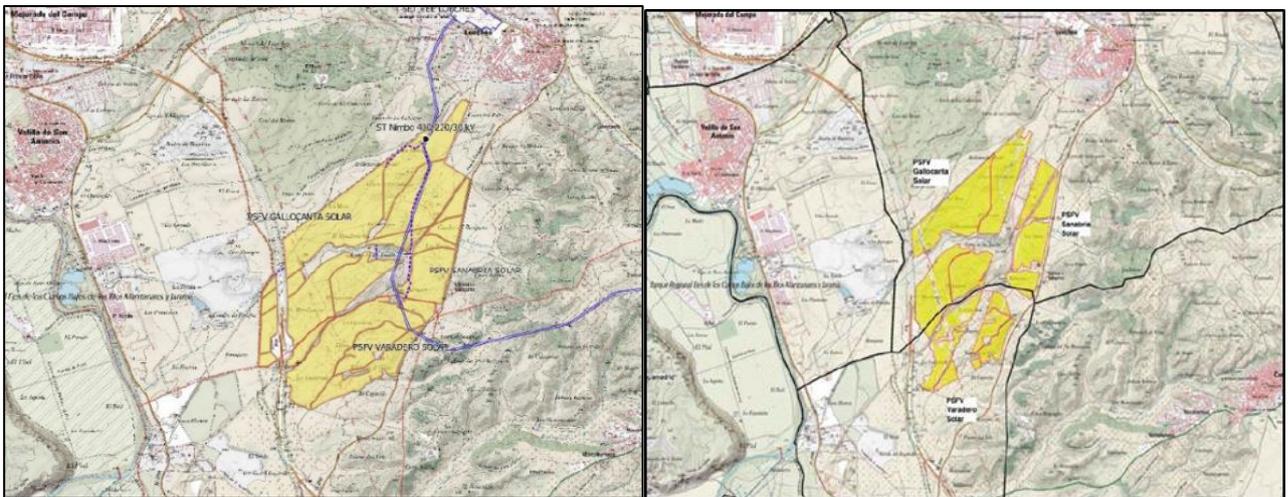


Debe tenerse en cuenta como se pone de manifiesto en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE núm. 25 del lunes 30 de enero de 2023.

A ese respecto, se indica en el Estudio Ambiental Estratégico modificado que figura en el Plan Especial, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial de Infraestructuras, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2022, a la aprobación inicial del Plan Especial, informe al que se responde de manera específica en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa de la documentación recibida.

Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental; en la versión definitiva del Plan Especial se han llevado a cabo las siguientes modificaciones sobre la alternativa seleccionada:

- Modificación de la superficie de implantación de las plantas solares fotovoltaicas:
 - Reducción de la superficie de vallado de la planta Sanabria Solar en 1,55 ha.
 - Aumento de la superficie de vallado de la planta Gallocanta Solar en 0,09 ha.
 - Reducción de la superficie de vallado de la planta Varadero Solar en 14,04 ha.
- Optimización del diseño de las líneas soterradas de media tensión en la planta Varadero Solar.



COMPARATIVA DE ÁMBITOS GEOGRÁFICOS DEL PEI EN FASE INICIAL (IZQUIERDA) Y PEI FINAL (DERECHA)



3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 80/2022 de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, citado en el apartado 2.2 del presente documento:

Dirección General de Igualdad. Anterior Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 30 de noviembre de 2022).

Se informa que no se aprecia impacto por razón de género y que, por tanto, no se prevé que pueda incidir en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Anterior Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

En relación con el posible impacto por razón de infancia, familia y fomento de la natalidad, no se puede emitir informe según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa solo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 19 de diciembre de 2022).

- El emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas, así como de la línea soterrada de media tensión afecta a las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
PSFV Sanabria Solar	Loeches.	Vereda Carpetana Anchura legal: 8,00 m	Colindancia/respecta Dominio Público Pecuario
PSFV Varadero Solar	Loeches/Arganda del Rey	Vereda Carpetana. Anchura legal: 8,00/20,89 m	Colindancia/respecta Dominio Público Pecuario
Línea Soterrada Media Tensión	Loeches	Vereda Carpetana Anchura legal: 8,00 m	Cruces

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos. En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública, y la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Ayuntamiento de Arganda del Rey (respuesta de fecha 21 de diciembre de 2022).

- Dado que la actuación se plantea sobre Suelo No Urbanizable Común, se considera compatible con el planeamiento urbanístico municipal con los condicionantes recogidos del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey.
- Respecto a la documentación presentada se considera necesario incluir o corregir varios aspectos como los condicionantes que se imponen sobre las parcelas correspondientes según la normativa sectorial de aplicación; completar el estudio de la propiedad del suelo, aportando



información sobre la identificación y titularidad de las fincas registrales afectadas; planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos, entre otras cuestiones que pueden ser consultadas en la respuesta remitida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, para llevar a cabo la actuación propuesta deberá obtenerse previamente el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (respuesta de fecha 17 de enero de 2023).

Se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan Especial a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe.
- En el informe emitido se exponen y pueden consultarse las principales consideraciones a tener en cuenta donde entre otras se encuentran las siguientes categorías: marco legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones, derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable, ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada, normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, etc.

Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras (respuesta de fecha 10 de febrero 2023).

- Se indica que no se producen afecciones a los dominios públicos o zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid, considerando las previsiones de duplicación de calzada de la carretera M-300. Se recuerda, que las distancias de los cruces y paralelismos deben ser plasmadas en planos específicos de carreteras donde queden reflejadas y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Se señala la normativa de aplicación sectorial en materia de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo y construcción de las infraestructuras necesarias, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los promotores.
- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 10 de febrero de 2023).

El informe remitido desde la Dirección General aporta una serie de conclusiones sobre diferentes aspectos del Plan Especial propuesto. Se destacan algunas de estas:

Respecto a las infraestructuras del PEI:



- Sería recomendable establecer un área de exclusión circular para la instalación de seguidores fotovoltaicos con un radio mínimo de 500 m medido a partir del primillar.
- Se deberán cumplir ciertas condiciones de iluminación, vallado perimetral y diseño de proyectos de restauración ecológica.

Respecto a accesos y plataformas de trabajo:

- Delimitación de la zona de obra y las zonas auxiliares previo al inicio de la misma.
- Las zahorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural (piedras o mezclas de piedras con finos), de coloración similar a la de los terrenos colindantes, no permitiéndose el empleo de materiales artificiales, tales como restos de escombros, hormigones, asfaltos, etc.
- Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm, con el fin de evitar posibles obturaciones por el arrastre de materiales y facilitando igualmente su limpieza y mantenimiento.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.

Respecto a la protección de la flora:

- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas.
- Se procurará proteger los hábitats y la vegetación existente, de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- En el caso de aprobación del PEI, se deberá realizar un inventario de especies en los terrenos afectados por montes preservados, previa a la proposición del trazado definitivo.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

Respecto a la protección de la fauna:

- Se estima conveniente que la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando emisión de ruido en las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura.
- En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.



- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- La Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, en caso de que finalmente fueran aprobadas por la administración competente, o en la fase de explotación esta Área constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Respecto las afecciones al terreno forestal:

- La compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General en el informe específico de 2 de agosto de 2022 que se adjunta anexo al presente informe.

Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

- Se insiste en el cumplimiento de medidas preventivas y correctoras que minimicen el posible impacto sobre las colonias de cernícalo primilla, y se establezca un área de exclusión de 500 m desde el primillar de Arganda.
- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en el informe de esta Dirección General de 27 de abril de 2022, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

Respecto al fin de actividad:

- Deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

Con carácter general:

- En el caso que durante la ejecución del proyecto o explotación de las instalaciones esta Dirección General considere que se produce o se pudiera producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

En el informe se adjuntan en un Anexo I las condiciones mínimas para el cerramiento.

Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 13 de febrero de 2023).

- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II.
- El Plan Especial recogerá en su normativa como de obligado cumplimiento, el régimen relativo a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 5 del apartado IV de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II de 2012 ([modificadas en 2021](#)).
- El Plan Especial deberá en todo caso garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, obteniendo la conformidad técnica de esta empresa pública.



- Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afectación sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados.
- El Plan Especial recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular (respuesta de fecha 8 de marzo de 2023).

- Se exponen algunas de las consideraciones generales sobre la gestión de residuos incluidas en el informe del organismo:
 - En la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
 - Se deberán considerar las alternativas en la fase de proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
 - En el procedimiento de evaluación ambiental se establecerán de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
- Se exponen las particularidades del tratamiento y la normativa de aplicación para la gestión de residuos peligrosos, de los residuos de construcción y demolición constituidos por tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (materiales naturales excavados, código LER 17 05 04) y de residuos de construcción y demolición de nivel II.
- Tanto las subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las plantas de producción de energía fotovoltaica con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo.
- Se deberá incluir en la documentación presentada un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 15 de junio de 2023).

- Resulta conveniente señalar un error en la determinación del denominado arroyo Tambara pues el mismo carece de continuidad hidráulica y no confluiría con la vertiente de Valdegatos.
- Entre la documentación aportada no se ha incluido el estudio hidrológico e hidráulico de los cauces afectados, así como tampoco planos de representación con la estimación de la representación del dominio público hidráulico probable, zona de servidumbre o zona de policía de cauces públicos situados en las inmediaciones de las plantas solares proyectadas. En este sentido se recuerda lo señalado en el informe de referencia EIA-0281/2021: que deberá



presentarse un estudio hidrológico/hidráulico, suscrito por técnico competente, de los cauces públicos en el ámbito de la consulta que permita fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria en dichos cauces, considerando asimismo otros criterios de aplicación para delimitar los terrenos de dominio público hidráulico. Dicha área, definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, deberá reflejarse en plano catastral, a escala adecuada. Se recuerda igualmente que el estudio hidrológico presentado para el expediente EIA-0281/2021 no reúne las características necesarias para que pueda apreciarse su idoneidad.

- Entre la documentación aportada no consta que se aporte información relativa a los cruzamientos entre las líneas eléctricas y los cauces afectados, así como tampoco se aporta documentación gráfica al respecto.
- Dada la afección a cauces públicos, para la ejecución de la actuación será necesario solicitar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En los cruces subterráneos, durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros. En función del método empleado y las condiciones del terreno se establecen unas directrices que pueden consultarse en el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales, han de cumplir ciertas condiciones si afecta a la zona de policía de cauces o cruza el dominio público hidráulico, como que el cerramiento deberá ir provisto de bandas de materiales flexibles basculantes “abatibles con eje horizontal”.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 8 de mayo de 2024).

- El Plan Especial de Infraestructuras se desarrolla en términos municipales en los que se localizan en su área de influencia Bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Toda la superficie del Plan Especial de Infraestructuras deberá ser objeto de estudio arqueológico, en función de los resultados del cual, la Dirección General y Oficina del Español determinará, tanto la viabilidad o no del Plan Especial de Infraestructuras, como las diversas actuaciones que, desde el punto de vista del patrimonio cultural, deban llevarse a cabo, tanto con anterioridad como durante la fase de ejecución de obras, e incluso posteriormente.
- Para la realización de todas las actuaciones arqueológicas se deberá solicitar la autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- El Documento Ambiental deberá incorporar las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural derivadas de los resultados de los referidos estudios patrimoniales, y en los que, con posterioridad, deban llevarse a cabo en relación al Plan Especial de Infraestructuras.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas (respuesta de fecha 18 de septiembre 2023).

- La Dirección General de Política Energética y Minas mediante Resolución de fecha 17 de abril de 2023 otorgó a Varadero Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Varadero Solar, de 47,71 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey (Madrid). Los parques



solares fotovoltaicos Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar, en la provincia de Madrid, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

3.3.3 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta emitida con fecha 28 de junio de 2024).

- Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial de Infraestructuras se realiza un análisis de las modificaciones introducidas en la documentación para su aprobación, correspondientes a la modificación de la superficie de implantación de las PFV y la optimización del diseño de las líneas soterradas de media tensión en la PFV Varadero Solar. Se valora positivamente la reducción de las superficies de vallado propuestas para las plantas de generación eléctrica, ya que se minimiza así, junto con el resto de medidas adoptadas, la afección a las zonas de relevancia para avifauna existentes en el entorno y al primillar existente.
- Por último, el informe establece una serie de consideraciones que se han reflejado estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.
- Adjunto al informe remiten tres documentos:
 - Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid.
 - Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
 - Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (apartado 4.5 de la presente Declaración Ambiental Estratégica).

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid (respuesta emitida con fecha 7 de agosto de 2024).

En materia de agricultura:

- La planta fotovoltaica de Gallocanta Solar y sus infraestructuras de evacuación se sitúan sobre terrenos clasificados agrológicamente como:
 - Clase agrológica 6. Tierras con limitaciones severas que normalmente las hacen inadecuadas para el cultivo y que prácticamente limitan su uso a pastizales, bosques o áreas naturales.
 - Clase agrológica 4. Tierras con limitaciones muy severas que restringen de forma significativa la gama de cultivos y/o requieren técnicas de manejo muy complejas. Dentro de la clase agrológica 4 hay aproximadamente unas 4 ha de olivar, que están dentro de la delimitación de la zona geográfica Denominación de Origen Protegida “*Aceite de Madrid*”.
 - Clase agrológica 3. Tierras con severas limitaciones que reducen la gama de cultivos y/o requieren especiales técnicas de manejo.



- Asimismo, se indica que en la Comunidad de Madrid hay un total de 29.938 hectáreas de olivar que suponen unos 3 millones de olivos, muchos de ellos centenarios y más de 9.000 hectáreas de viñedo. Ambos cultivos leñosos cuentan con variedades autóctonas, que han sido determinantes a la hora de conseguir la obtención de la figura de calidad diferenciada Denominación de Origen Protegida, “*Aceite de Madrid*” y la Denominación de Origen Protegida “*Vinos de Madrid*”.
- Los cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística que se van a eliminar por la implantación de PSFV deberán ser restituidos. Por tanto, se elaborará un “Plan de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa del olivar”.

En materia de vías pecuarias:

- El informe incluye consideraciones en lo relativo a las ocupaciones de líneas eléctricas. Se analiza la repercusión de la planta prevista en las vías pecuarias para concluir en la emisión de informe favorable bajo las condiciones recogidas en dicho documento.

En lo relativo a la circulación de vehículos a motor:

- Tanto en la fase de obra como en la explotación, deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con la normativa vigente.

Las determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica en relación a la respuesta emitida desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se recogen en el apartado 4.4 de este documento.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

4.1 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.2 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 30 de enero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado ([BOE nº 25](#)) la “Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos 'Sanabria Solar', de 100 MWp / 95 MWn, 'Gallocanta Solar', de 96,3 MWp / 91,2



MWn y 'Varadero Solar', de 55,50 MWp / 47,71 MWn, y su infraestructura de evacuación en Loeches (Madrid)».

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma “*no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles*”. Por otra parte, la declaración de impacto ambiental remite a informe posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una modificación de la superficie de implantación de las plantas solares fotovoltaicas y una optimización del diseño de las líneas soterradas de media tensión en la planta Varadero Solar, tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1 del presente documento.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.3 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

Se considera que las modificaciones propuestas en la versión para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras recogen lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que se exponen en informes previos emitidos por la propia Dirección General (apartado 3.3.2), así como en el informe de 28 de junio de 2024 (apartado 3.3.3).

- Respecto a las plantas solares fotovoltaicas:
 - Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
 - Eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética, a tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros (adjuntan al informe un anexo sobre las condiciones del vallado).
 - Se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad.
- Respecto a las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica:
 - El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Respecto a accesos y plataformas de trabajo:
 - Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal. Las zonas



- auxiliares se localizarán dentro del perímetro de la planta, en terrenos de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- Las zavorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural, no permitiéndose el empleo de escombros, hormigones, asfaltos, etc.
 - Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm, facilitando igualmente su limpieza y mantenimiento.
 - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
 - Finalizada la actuación y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.
- Respecto a la protección de la flora:
- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
 - Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
 - Se procurará proteger los hábitats y la vegetación existente, de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
 - Las isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas deben preservarse, pues suponen reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
 - Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la protección de la fauna:
- La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
 - Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando horas de mayor actividad para la fauna para realizar las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
 - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de rampas o similares.
 - Se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
 - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.



- Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto las afecciones al terreno forestal, se indica que la compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995. Se ajustará a los condicionantes establecidos por la Dirección General en el informe de fecha 2 de agosto de 2022 (documento adjunto al informe).
- En cuanto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental será necesario que se incluyan, las recogidas en los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento (de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023, documentos adjuntos al informe remitido), además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Respecto al Fin de Actividad: Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.
- Respecto a la documentación: En el Plan Especial de Infraestructuras deberán definirse todas las medidas ambientales y quedar debidamente presupuestadas previamente a su aprobación, de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección General.
- Con carácter general, en aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se informa favorablemente siempre que se cumpla el condicionado expuesto en el informe emitido con fecha de 7 de agosto de 2024 (apartado 4.1).

En materia de agricultura, los cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística que se van a eliminar en la implantación de Plan Especial de Infraestructuras deberán ser restituidos. Por tanto, se elaborará un “Plan de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa del olivar”. El olivar es un cultivo permanente, fundamental y de gran importancia en el mantenimiento de los ecosistemas, representando un importante sumidero de carbono. El objeto es evitar el abandono de los mismos, contribuyendo a promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química, así como a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

En materia de vías pecuarias, se señalan las siguientes consideraciones:

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos.
- En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.



- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga del terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a la normativa vigente.
- La tramitación de estos cruces será remitida al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial.

De existir Ocupación en tramitación, si la modificación afecta a la traza de la línea eléctrica de la ocupación, deberá remitirse al Área de Vías Pecuarias comunicación de la modificación, haciendo referencia al nº de expediente del Área de Vías Pecuarias, remitiendo nuevos planos georreferenciados y, nuevas mediciones de la afección.

- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Se ha de tener en cuenta el artículo 41 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, que en su punto 3 dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias.

Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización (artículo 31 del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero).

4.5 Programas agroambientales

Se considera especialmente relevante, en la medida en que sea técnicamente posible, respetar la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, y evitar la retirada/eliminación de la capa superficial, de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto.

A ese respecto, son objetivos esenciales el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo, como se propone en el Anexo VII. *Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos*, del Estudio Ambiental Estratégico, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales previstos en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, considerando, entre otras posibles medidas:

- Creación y mantenimiento de puntos de agua en las instalaciones o en el entorno de las plantas solares dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental.
- Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívora y de especies consideradas nutricias de lepidópteros.
- Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.



- En las labores de mantenimiento de las instalaciones se evitará la utilización de glifosato u otros herbicidas. A ser posible, en los recintos de las plantas solares fotovoltaicas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación.
- Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las construcciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.

De acuerdo con los informes remitidos desde la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, es necesario poner en marcha un programa agroambiental a definir para cada una de las Zonas de Relevancia para la Avifauna Esteparia (ZRAE) en las inmediaciones de las plantas solares fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar esa zona, y para compensar la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación del Plan Especial de Infraestructuras a razón de 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado. Entre las medidas que será necesario incluir en este programa agroambiental estará:

- Mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones, según las anchuras e indicaciones establecidas por la administración competente.
- Módulos fotovoltaicos retranqueados respecto a vallados que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 8 metros de ancho de lindero.
- Se respetará el mayor número de árboles presentes en la parcela, sobre todo encinas y olivos, máxime si éstos fueran árboles maduros y de porte grande, tendiendo a la integración paisajística de los módulos en un entorno con presencia de arbolado disperso.
- El promotor se hará responsable del control de poblaciones de especies silvestres que críen dentro de la planta y que puedan causar daños a los cultivos adyacentes o del entorno.
- En áreas con exceso de conejo, como ocurre en el sur y sureste de la región, no se realizarán actuaciones para favorecer la presencia de esta especie dentro de la superficie de las plantas.

Además, han de considerarse las medidas propuestas relativas a la inversión anual que ha de hacer el promotor a través de la entidad de custodia del territorio, entre las que se encuentran: la instalación de parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

4.6 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo propuesto por los promotores, ya que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.



4.7 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.8 Vigilancia ambiental

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial de Infraestructuras y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado Plan Especial.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.
 - 2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.



Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907364497585432032858**

Índice de contenido de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. ANTECEDENTES	1
1.1 EXPEDIENTES ANTERIORES VINCULADOS. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HITOS DEL PROCEDIMIENTO	1
1.1.1 <i>Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/083)</i>	2
1.1.2 <i>Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica</i>	2
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS	3
2.1 INFORMACIÓN PÚBLICA Y ALEGACIONES	4
2.2 CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS	4
3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE	7
3.1 CONTENIDO, OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL	7
3.1.1 <i>Contenido de la documentación</i>	7
3.1.2 <i>Características ambientales de las zonas afectadas</i>	9
3.1.3 <i>Propuesta urbanística de Plan Especial</i>	13
3.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	14
3.2.1 <i>Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos a escala de "Nudo"</i>	14
3.2.2 <i>Alternativas</i>	20
3.2.3 <i>Potenciales efectos significativos</i>	23
3.2.4 <i>Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial</i>	24
3.2.5 <i>Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"</i>	33
3.3 EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	33
3.3.1 <i>Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica</i>	33
3.3.2 <i>Informes sectoriales</i>	35
3.3.3 <i>Informes complementarios reclamados por esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular 41</i>	
4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.....	42
4.1 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y EN LOS INFORMES.....	42
4.2 CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL	42
4.3 DETERMINACIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL	43
4.4 DETERMINACIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	45
4.5 PROGRAMAS AGROAMBIENTALES	46
4.6 POTENCIALES EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS CON OTROS PROYECTOS.....	47
4.7 COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS Y CON EL DESARROLLO LOCAL.....	48
4.8 VIGILANCIA AMBIENTAL	48
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.....	48
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.....	49



7. PUBLICIDAD	49
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	49



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907364497585432032858**